

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 1 de 10
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

	INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01 (FEBRERO-MARZO 2023)
	FECHA DEL INFORME: 05 DE ABRIL DE 2023
LICITACIÓN PÚBLICA No. 013	FECHA FIRMA CONTRATO: 27 DICIEMBRE 2022

1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES O LES CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN LOS DIFERENTES RUPOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LOS RAMOS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES, AUTOMÓVILES, R.C. PASAJEROS, CASCO BARCO, CASCO AVIACIÓN, SEMOVIENTES, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA CON COBERTURA EN EL EXTERIOR, R.C EXTRA CONTRACTUAL, R.C PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES, R.C LABORATORIOS, R.C SERVIDORES PÚBLICOS, R.C HIDROCARBUROS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS, RIESGOS CIBERNÉTICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y DRONES.

1.1. RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	01	\$1.848.368.000	\$1.848.368.000
VALOR TOTAL				\$1.848.368.000

Nota: Los valores relacionados son dados en COP.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 2 de 10
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

2. **VALOR DEL CONTRATO:** Acuerdo acto administrativo 02 se adjudica la Licitación Pública No. 013/2022, Grupo I, TRDM por valor de mil ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil pesos (\$1.848.368.000).

2.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR:

TIPO DE CONTRATO	2022 (3 días)	2023	2024	2025	2026
PÓLIZA TRDM	\$4.224.000	\$513.991.000	\$515.399.000	\$515.399.000	\$299.355.000
VALOR TOTAL	\$1.848.368.000				

Nota: Los valores relacionados son dados en COP.

2.2 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS

CONTRATADO			PAGADO				PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR	OBLIGACION No.	FECHA OBLIGACION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	
Anticipo o pago anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL ANTICIPO		\$4.224.000					
Saldo	2023	\$513.991.000					
	2024	\$515.399.000					
	2025	\$515.399.000					
	2026	\$299.355.000					
TOTAL SALDO ACUERDO		\$1.848.368.000					
TOTAL \$		\$1.848.368.000					

Nota: Los valores relacionados son dados en COP.

2.3. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR \$
PÓLIZA TRDM	2022	82122	20-09-2022	726922	30-12-2022	\$5.448.000
	2023	16223	06-01-2023	10823	06-01-2023	\$663.047.000
	VALOR TOTAL					\$668.495.000

Nota: Los valores relacionados son dados en COP.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 3 de 10
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

3. SITUACIÓN DE ENTREGAS:

El plazo máximo de ejecución del contrato es el 31 de julio de 2026.

La situación del cronograma de actividades entregables pactado es:

ITEM	DESCRIPCION	HITO CONTRACTUAL	FECHA DE CUMPLIMIENTO	VALOR A ENTREGAR	ACTA No.	FECHA ACTA	ENTRADA DE ALMACEN No.	VALOR ENTREGADO
AÑO 2022								
1	POLIZA TRDM		29-12-2022	\$4.224.000	01	20-02-2023	N/A	\$4.224.000
TOTAL A ENTREGAR AÑO 2022				\$4.224.000	01	20-02-2023	N/A	\$4.224.000
AÑO 2023								
1	POLIZA TRDM			\$513.991.000			N/A	\$0
TOTAL A ENTREGAR AÑO 2023				\$513.991.000			N/A	\$0
VALOR TOTAL ACUERDO				\$513.991.000			N/A	\$0

Nota: Los valores relacionados son dados en COP.

4. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

A continuación, se describen las actividades y gestiones adelantadas por la Supervisión perteneciente al contrato de Licitación Pública 013/2022 (TRDM) así:

-Se solicita al Ministerio de Defensa modificación a la Circular 230 del 28 de diciembre de 2022 donde se designa al personal de supervisores para el programa de seguros Licitación Pública No. 13/2022, teniendo en cuenta entrega del cargo por traslado del Capitán de Corbeta Christian Arturo Vargas Fernandez supervisor del Grupo I de la Póliza Todo Riesgo Daño Material al señor Teniente de Navío Fabio Andrés Tejada Beltrán, orgánico de la Dirección de Construcciones e Infraestructura.

-El día 02 de febrero de 2023 se recibe oficio No. RS20230201007869 del Ministerio de Defensa modificando la circular 230 del 28 de diciembre de 2022, nombrando al Teniente de Navío Fabio Andrés Tejada Beltrán como supervisor de la Licitación Pública 13/2022, Grupo I Todo Riesgo Daño Material.

-El día 03 de febrero de 2023 se envía correo al asesor jurídico de la Dirección de Contratación Estatal MDN Subteniente Andrés Mauricio Quiñones, solicitando corrección del Grupo I "TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES", teniendo en cuenta que solamente se supervisa la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

-Por medio de señal No. 20230025410431123 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 08 de febrero de 2023 se envía a CBNL06 informe de supervisión mensual correspondiente al mes de enero.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 4 de 10
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

-Por medio de oficio No. 20230025440057991 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 16 de febrero de 2023 se solicita inclusión de procedimiento de reclamación de siniestros en Manuel Operativo Licitación Pública 13/2022 a la Dirección de Contratación Estatal – MDN.

-Por medio de correo electrónico el día 20 de febrero de 2023 se recibe por parte del MDN los lineamientos para el programa de seguros.

-Se envía correo electrónico el día 20 de febrero de 2023 recabando solicitud del 03 de febrero corrección del Grupo I "TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES", teniendo en cuenta que solamente se supervisa la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

-Por medio de señal No. 20230025410886913 de fecha 16 de marzo de 2023, se solicita a CBNL06 el trámite de pago de la póliza Todo Riesgo Daño Material correspondiente a la vigencia 2023.

Por otro lado, se describen las actividades y gestiones adelantadas por la Supervisión perteneciente al contrato de Licitación Pública 024/2018 así:

Nombre	Ubicación	Valor Siniestro	Porcentaje Avance Físico%	Porcentaje Avance Financiero%	Observaciones
Trabajos ocurrencia paso del Huracán Iota CESYP	SAI	\$ 5.086.178.343	100%	96.4%	Por medio de señal se recaba solicitud a BNL04 envíe documentación para el último pago.
Trabajos Torre Auto soportada Serranilla San Andres	CESYP	\$ 1.433.020.240	65%	45%	Se recibe informe de avance de obra por parte de MFG
Trabajos ocurrencia paso del Huracán Iota BNL01	BNL01	\$ 1.711.802.035	0%	0%	Se solicita a BNL01 estado de las gestiones adelantadas con JOLAN en relación a que se otorgue delegación para la suscripción de contratos para la recuperación de la infraestructura afectada
Trabajos ocurrencia paso del Huracán Julia CESYP	SAI	\$858.359.066	0%	0%	Pendiente que MAPFRE general las pólizas de seguro para dar inicio a las obras de reparación

Nota: Se relaciona la información de la anterior vigencia en virtud que hay siniestros de este contrato que se encuentran en desarrollo y son objeto de seguimiento y control de la supervisión.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 5 de 10
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

5.1 ACCIONES RELACIONADAS RECLAMACION PRINCIPAL - CESYP

5.1.1 BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”.

El avance general del proyecto se encuentra en 100%, en donde se realiza el seguimiento y control de los siguientes frentes de trabajo en ejecución:

No.	INFRAESTRUCTURA A INTERVENIR	VALOR APROBADO	%AVANCE	OBSERVACIÓN
1	EDIFICIO CAMARA DE OFICIALES-SUBOFICIALES (RECONSTRUCCIÓN CUBIERTA DE LA COCINA PRINCIPAL DE LA BN4)	\$ 44.834.307,71	100,00%	Trabajos ejecutados
2	GARITA ACCESO BN4	\$ 17.901.373,31	100,00%	Trabajos ejecutados
3	EDIFICIO PLANTA GENERADORA BN4	\$ 623.399.093,56	100,00%	Trabajos ejecutados
4	CERRAMIENTOS PERIMETRALES BN4	\$ 301.094.525,82	100,00%	Trabajos ejecutados
5	CERRAMIENTO ALMACÉN GENERAL	\$ 85.502.504,53	100,00%	Trabajos ejecutados
6	TELEMÁTICA	\$ 79.868.158,21	100,00%	Trabajos ejecutados
7	CÁMARA SUBOFICIALES, CANTINA, COCINA Y CÁMARA OFICIALES Y DESANILIZADORA (EGSAI)	\$ 322.839.186,24	100,00%	Trabajos ejecutados
8	PORTONES PLANTA DESANILIZADORA (EGSAI)	\$ 14.592.000,00	100,00%	Trabajos ejecutados
9	BARRIO NAVY CAY	\$ 223.605.160,70	100,00%	Trabajos ejecutados
10	BARRIO SAN LUIS	\$ 127.947.362,78	100,00%	Trabajos ejecutados
11	BARRIO ALTOS DEL COVE	\$ 254.064.289,53	100,00%	Trabajos ejecutados
12	BARRIO NAVY WOOD PLACE	\$ 169.139.178,95	100,00%	Trabajos ejecutados
13	EDIFICIO GIMNASIO NAVY WOOD	\$ 262.819.000,13	100,00%	Trabajos ejecutados
14	BARRIO NEW NAVY WOOD	\$ 227.269.630,77	100,00%	Trabajos ejecutados
	SUBTOTAL	\$ 2.794.895.772,24		
15	CUBIERTAS ALOJAMIENTOS IMB (PNA21)	\$ 374.988.187,01	100,00%	Trabajos ejecutados
16	ALOJAMIENTO OFICIALES - ARMERILLO - OFICINAS - ENFERMERIA (PNA21)	\$ 217.460.766,72	100,00%	Trabajos ejecutados
17	COCINA Y COAL (PNA21)	\$ 211.415.841,13	100,00%	Trabajos ejecutados
18	ALOJAMIENTO SUBOFICIALES (PNA21)	\$ 191.996.722,56	100,00%	Trabajos ejecutados
	SUBTOTAL	\$ 995.861.517,41		
19	BOLIVAR (CAYOS)	\$ 163.419.889,92	100,00%	Trabajos ejecutados
20	ALBUQUERQUE (CAYOS)	\$ 190.067.267,20	100,00%	Trabajos ejecutados
21	SERRANA (CAYOS)	\$ 159.793.985,28	100,00%	Trabajos ejecutados
22	RONCADOR (CAYOS)	\$ 123.398.411,52	100,00%	Trabajos ejecutados
	SUBTOTAL	\$ 636.679.553,92		
	TOTAL ORDEN DE RECONSTRUCCIÓN	\$ 4.387.436.843,57	100,00%	
	TOTAL OBRAS PRIORIZADAS + ORDEN DE RECONSTRUCCIÓN	\$ 5.086.178.343,07	100,00%	

Se finalizan en un 100% la restauración de las infraestructuras afectadas por paso del huracán Iota. Queda pendiente por parte del contratista corrección de detalles, fin poder tramitar último pago ante la aseguradora, por lo que se recaba señal solicitando confirmación finalización de trabajos pendientes y documentación del contratista para solicitar el último pago y realizar trámites administrativos ante la aseguradora y concluir el proceso de reclamación. A la fecha no se ha recibido respuesta por parte de BNL04.

Finiquitos tramitados a HAH CONSTRUCCIONES	Valor Finiquito pagado
Finiquito 1	\$ 811.342.116,59
Finiquito 2	\$ 1.034.778.161,65
Finiquito 3	\$ 2.384.193.113,16
Total pagado a HAH CONSTRUCCIONES	\$ 4.230.313.391,40

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 6 de 10
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

Total contrato con HAH CONSTRUCCIONES	\$ 4.387.436.845,00
Pendiente por pagar a HAH CONSTRUCCIONES	\$ 157.123.452,16

5.1.2 TORRE AUTOSOPORTADA EGSAI

El avance general del proyecto se encuentra en 65%, en donde se realiza el seguimiento y control de los siguientes frentes de trabajo en ejecución:

5.1.2.1 Torre 45 Metros

Armado y figurado de acero para las zapatas y pedestales a los cuales se anclarán los vientos.



DURANTE

Armado y figurado de acero para zapatas

5.1.2.2 Torre 22 Metros

Se continúan las gestiones pertinentes para el traslado de la torre hacia la ciudad de Cartagena y posteriormente llevarla a Isla Serranilla para su instalación.

5.1.3 Paneles Solares

Pendiente traslado de baterías a Isla Serranilla .

5.1.4 Torre 3 Metros

Se culminó con la instalación de la base del radio Direction Finder, en la torre de 3 metros, ubicada en torre del Sistema de Tráfico Marítimo.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 7 de 10
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022



DURANTE

Instalación base

El día 08 de febrero se recibe oficio por parte de MFG Ingeniería confirmando la recepción del segundo pago parcial de la factura electrónica No. 36 por valor de \$307.700.320,43.

El día 09 de febrero de 2023 la supervisión envía a MFG Ingeniería observaciones del diseño de la torre de 22 metros.

5.2 ACCIONES RELACIONADAS RECLAMACION PRINCIPAL – ENSUB

-El día 01 de febrero de 2023 se recibe correo electrónico por parte de la ENSUB acta de recepción final y oficio del contratista donde manifiesta estar a paz y salvo con la aseguradora en las obras ejecutadas.

-El día 01 de febrero de 2023 se envía por correo electrónico al corredor de seguros, oficio de paz y salvo por parte del contratista de la ENSUB para dar por finalizada la reclamación con la aseguradora y poder dar cierre al siniestro.

5.3 ACCIONES RELACIONADAS RECLAMACION PRINCIPAL – BNL01

-Mediante oficio No. 20230020370396133 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 14 de febrero de 2023 se recibe oficio por parte de CBNL01 donde manifiesta que por conducto de JOLAN

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 8 de 10
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

se encuentran adelantando los trámites ante el MDN se otorgue una delegación especial para la suscripción del contrato que permita la recuperación de los bienes afectados por el huracán IOTA.

- Mediante oficio No. 20230025410824783 de fecha 13 de marzo de 2023 se solicita a BNL01 información de las gestiones adelantadas para la delegación especial suscripción de contratos regidos por derecho civil que permita la recuperación de los bienes afectados por el huracán IOTA.

5. AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

ITEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE FÍSICO		AVANCE FINANCIERO		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINADO	%	CUANTIFICACIÓN	%	CUANTIFICACIÓN	
1	Póliza todo riesgo daño material No. 2202223000626	29-12-2022	31-12-2026	7.18%	\$ 89.889.166,67	0%	\$0	Avance físico del contrato al mes de febrero, se efectúa primer pago de la vigencia 2022.
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				\$ 132.721.750,00		\$0		

6. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

- Por medio de correo electrónico el día 16 de febrero se recibe paquete de pago por parte del corredor de seguros Julio Gomez correspondiente a la vigencia 2022 (03 días).
- Por medio de señal No. 20230025410574153 / MDN-CPGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 20 de febrero de 2023, se solicita a CBNL06 tramitar el pago de la póliza TRDM por valor de \$4.224.000.
- Por medio de señal No. 20230025410886913 de fecha 16 de marzo de 2023, se solicita a CBNL06 el trámite de pago de la póliza Todo Riesgo Daño Material correspondiente a la vigencia 2023.

BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" HURACÁN IOTA

- Se remite señal No. 20230025410874463 de fecha 15 de marzo de 2023 se recaba solicitud confirmación finalización de trabajos pendientes y documentación del contratista para solicitar el último pago y realizar trámites administrativos ante la aseguradora y concluir el proceso de reclamación. A la fecha no se ha recibido respuesta por parte de BNL04.

BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" HURACÁN JULIA

- Pendiente que la aseguradora MAPFRE genere las pólizas de seguros para iniciar las obras de reconstrucción.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 9 de 10
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

- Se remite a la aseguradora paz y salvo por parte del señor Victor Cantillo, donde manifiesta termino de las actividades pactadas con la aseguradora dando por concluido a satisfacción el siniestro con la aseguradora.

Nota: Siniestro cerrado teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al trámite del finiquito ante la aseguradora.

BASE NAVAL ARC "CARTAGENA"

- Mediante oficio No. 20230020370396133 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 14 de febrero de 2023 se recibe oficio por parte de CBNL01 donde manifiesta que por conducto de JOLAN se encuentran adelantando los trámites ante el MDN se otorgue una delegación especial para la suscripción del contrato que permita la recuperación de los bienes afectados por el huracán IOTA.
- Mediante oficio No. 20230025410824783 de fecha 13 de marzo de 2023 se solicita a BNL01 información de las gestiones adelantadas para la delegación especial suscripción de contratos regidos por derecho civil que permita la recuperación de los bienes afectados por el huracán IOTA.

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

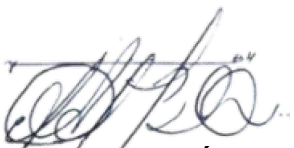
- Por medio de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, se solicita a la oficina de planeación de la ENAP las cotizaciones de las afectaciones para continuar el trámite de reclamación ante la aseguradora.
- Por medio de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, se solicita al corredor de seguros gestionar la visita del ajustador en las instalaciones de la ENAP para el 24 de febrero de 2023.
- El día 24 de febrero de 2023 por medio de correo electrónico la ENAP remite 03 cotizaciones las cuales son enviadas al señor Manuel Castaño corredor de seguros para continuar con el proceso de reclamación.
- Por medio de correo electrónico el día 24 de febrero de 2023 la ENAP confirma visita del ajustador CLASS.
- Por medio de correo electrónico el día 09 de marzo de 2023 se solicita al corredor de seguros estado de la reclamación de la ENAP.
- Por medio de correo electrónico el día 27 de marzo de 2023 el corredor de seguros solicita cotizaciones únicamente de los vidrios afectados en el siniestro para revisión por parte del ajustador por lo que se remite la solicitud a la ENAP.

7. ANEXOS AL INFORME

- Oficio No.RS20230201007869 del Ministerio de Defensa del 01 de febrero de 2023
- Correo electrónico al asesor jurídico de la Dirección de Contratación Estatal MDN el día 03 de febrero de 2023.
- Señal No.20230025410431123 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 08 de febrero de 2023.
- Oficio de MFG Ingeniería confirmando la recepción del segundo pago parcial el día 08 de febrero de 2023.
- Oficio No.20230020370396133 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADBNL01-DIAQBNL01-29.25 de fecha 14 de febrero de 2023.
- Oficio No.20230025440057991 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 16 de febrero de 2023
- Señal No. 20230025410574153 / MDN-CPGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 20 de febrero de 2023.
- Correo electrónico del 20 de febrero de 2023, se recibe por parte del MDN los lineamientos para el programa de seguros.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 10 de 10
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

- Correo electrónico el día 09 de marzo de 2023 se solicita al corredor de seguros estado de la reclamación de la ENAP.
- Oficio No. 20230025410824783 de fecha 13 de marzo de 2023 se solicita a BNL01 información de las gestiones adelantadas para la delegación especial suscripción de contratos.
- Señal No. 20230025410886913 de fecha 16 de marzo de 2023, se solicita a CBNL06 el trámite de pago de la póliza Todo Riesgo Daño Material correspondiente a la vigencia 2023.
- Señal No. 20230025410874463 de fecha 15 de marzo de 2023 se recaba solicitud confirmación finalización de trabajos pendientes y documentación del contratista obras siniestro IOTA.
- Por medio de correo electrónico el día 27 de marzo de 2023 el corredor de seguros solicita cotizaciones únicamente de los vidrios afectados en el siniestro para revisión por parte del ajustador por lo que se remite la solicitud a la ENAP


Teniente de Navío FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN
fabio.tejadabel@armada.mil.co



No. 20230020370396133 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C., 14 FEB 2023

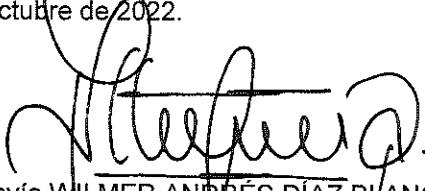
Señor Capitán de Navío
CRISTIAN ANDRÉS SALAZAR ESPAÑA
Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachue
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Oficio No. 20230025440281523.

Con toda atención me permito informar que la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" por conducto de la Jefatura de Operaciones Logísticas se encuentra adelantando los trámites ante el Ministerio de Defensa Nacional, para que en concordancia con lo conceptuado por dicha entidad frente a la ejecución de los recursos por concepto de indemnización mediante Oficio No. RS20221018108803 de fecha 18 de octubre de 2022, se otorgue una delegación especial para la suscripción de contratos regidos por el derecho civil que permita la recuperación de los bienes inmuebles afectados por el huracán IOTA.

De no ser favorable la solicitud elevada, se procederá con la devolución al Tesoro Nacional de los recursos por concepto de indemnización, de conformidad con lo indicado en el Oficio No. 20220020373073463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 10 de octubre de 2022.

Atentamente,



Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"

Vo.Bo: CF Marcela Ramírez Ramos
Jefe Departamento Administración BNL01

Anexo: Oficio No. 20230020370325903-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 5 folios.
Oficio No. 20220020322478143-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2 en 1 folio.
Oficio No. 20220020372729343-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 1 folio.
Oficio No. 20220020373073463-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 1 folio.
Oficio No. RS20221018108803
Oficio No. 20220020374000743-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Elaboró: TN Constanza Patiño

Revisó: CF Ana Victoria García



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y ríos
de todos

Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020322478143 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2

Cartagena de Indias, D. T y C.,

10 AGO 2022

Señor Contralmirante

CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA

Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

Carrera 54 N.º 26-25, CAN.

Bogotá D.C.

Asunto: Inicio de Obras Póliza No. 2201220000549 MAPFRE

Con toda atención me dirijo al señor Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional para que a través de su conducto, se solicite a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, ilustración sobre el trámite a seguir para la ejecución de las obras que permitan recuperar los inmuebles de la Armada Nacional afectados por el huracán IOTA y que fueron reconocidas en el marco de la reclamación efectuada, en el marco del contrato suscrito, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La aseguradora MAPFRE, dentro de la póliza No. 2201220000549 y siniestro No. 220116902100139, reconoció una reclamación por un valor (con deducible incluido) de \$1.711.802.035.00 para la reconstrucción de la infraestructura en la Guarnición Militar de Cartagena (Base Naval ARC "Bolívar" – Estación Naval de Tierra Bomba – Isla Naval).
2. De conformidad con lo indicado por el corredor de seguros, la aseguradora realiza el pago a la persona natural o jurídica que indique la unidad beneficiaria, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Formulario de conocimiento también anexo a este correo.

Cámara de comercio no superior a 30 días de expedición.

Copia cedula representante legal

Rut actualizado

Certificación bancaria no superior a 30 días

Factura electrónica

Finiquito firmado

Acta de recibo a satisfacción de la unidad.

3. Ante la inquietud relacionada con el documento que vincula al contratista con la Compañía Aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones propias de la reconstrucción y/o recuperación de la infraestructura, el corredor de seguros facilitó a la Base Naval ARC "Bolívar" un documento denominado "Orden de reconstrucción" mediante el cual, el beneficiario ordena la ejecución de la obra, incluyendo cláusulas propias de un contrato estatal, lo que implica que la unidad beneficiaria / delegataria, asume obligaciones en calidad de contratante ordenando la ejecución del proyecto con cargo a recursos de terceros sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Anexa).

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 02 No. 10-02 – Correo 8501403 Ext. 11828 Cartagena, Colombia.

www.armada.mil.co – Edwar.gelvez@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



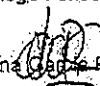
4. Esta unidad delegataria atendiendo lo indicado con antelación y con el fin de dar inicio a las obras, considera procedente en atención a la instrucción impartida por la Compañía Aseguradora, trasladar al ejecutor de la obra, la orden de reconstrucción y/o recuperación de los bienes inmuebles, dejando claro que la ejecución no genera obligaciones a cargo de la Armada Nacional, sin embargo, dicho documento no permite la expedición de garantía por parte de un tercero en favor de la Entidad.

Así las cosas, de la manera más atenta me permito solicitar que en el marco del contrato suscrito por el Ministerio de Defensa, se establezcan los lineamientos a seguir por parte de las unidades beneficiarias para ordenar la ejecución de las obras y que las mismas queden debidamente amparadas por los riesgos que se puedan presentar.

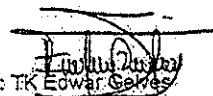
Atentamente,


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración BNL01 con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas como Comandante de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar"

Vo Bo. CF Diego Fonseca Rincón 

Vo Bo. CF Ana Clara Pereira 

Anexo: Recibo indemnización póliza No. 2201220000549
Orden de reconstrucción (Corredor de Seguros MARSH)


Elaboró: TK Einar Gelves



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020372729343 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D.T y C,

07 SEP 2022

Señor Capitán de Corbeta

CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ

Supervisor Contrato No. 20/2018 – Póliza todo riesgo material No. 2201220000549
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud trámite reparación a la Compañía Aseguradora.

Ref. 1: Anexo técnico No. 024/2018 al contrato de seguros - Póliza todo riesgo material No. 2201220000549

Con toda atención me permito solicitar el trámite de reparación de bienes inmuebles de esta unidad a la Compañía Aseguradora, en virtud de lo establecido en el Anexo No. 2 condiciones técnicas básicas obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549, publicado en el SECOPII, el cual frente a la responsabilidad de indemnización establece "En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones."

Al respecto y en atención a lo establecido la cláusula sexta¹ del contrato de corretaje de seguros No. 20/2018 MDN-UNIDADES EJECUTORAS celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la UT DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS – AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS – WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A, solicito por su conducto, como Supervisor del Contrato No. 20/2018, de acuerdo con las responsabilidades establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, realice las gestiones para exigirle a la Compañía Aseguradora reparar los bienes inmuebles de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" afectados por el huracán Iota, en concordancia con lo citado con antelación y lo establecido en el Código de Comercio – **"Artículo 1110. FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada"**.

Así las cosas, este Comando fundamentado en el concepto jurídico de fecha 23 de agosto de 2022 (anexo), solicita que se realice el trámite de un concepto jurídico superior, y de ser procedente, ante el Ministerio de Defensa Nacional, en el que se indique el procedimiento a seguir para recibir este tipo de indemnizaciones por parte de una Compañía de Seguros.

Igualmente, se solicita que la Compañía de Seguros sea la encargada de realizar la reparación y/o reposición de los bienes afectados de acuerdo con las obligaciones de la póliza de seguro y en concordancia con el artículo 1110 de Código de Comercio, como anteriormente se señaló, así como las

¹Son obligaciones del contratista "5. Asesorar al MINISTERIO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus programas y pólizas de seguros", "7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la(s) aseguradora(s), procurando obtener las indemnizaciones que correspondan al MINISTERIO y/o sus Unidades Ejecutoras, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía" y "8. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen."

"Protegemos el Azul de la Bandera"

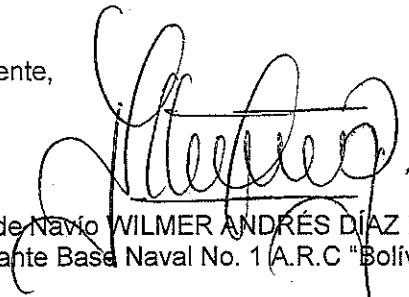
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2 No. 10-02 Bocagrande – Conmutador 6501400 Ext. 11688 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co – Jenny.camacho@armada.mil.co

directrices sobre transparencia en la selección de proveedores o contratistas emitidas por la Armada Nacional.

Teniendo en cuenta la reunión del 01 de septiembre de 2022, en la cual el corredor de seguros mencionó antecedentes sobre la firma de los finiquitos por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se solicita que el trámite del finiquito sea realizado por esa Base Naval.

Por último, en caso de que la Compañía de Seguros no realice la contratación para la reparación de los bienes inmuebles, se solicita indicar qué procedimiento debe seguir la Armada Nacional para recepcionar recursos monetarios, una vez se firme el finiquito por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá".

Atentamente,


Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 A.R.C "Bolívar"

Vo. Bo. Capitán de Fragata Jenny Alexandra Camacho Torres. 
Jefe Departamento de Administración BNL01.

Anexo: Concepto Jurídico Jefe de Contratos BNL01 (04 folios).

Copia: Capitán de Navío, Alfonso Córdoba García, Asesor Permanente del Comando Armada.
Capitán de Navío, Cristian Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura Armada Nacional.

Elaboró y revisó: TK Luis Velandia.



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020373073463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D.T y C, 10 OCT, 2022

Señor Capitán de Corbeta
CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ
Supervisor Contrato No. 20/2018 – Póliza todo riesgo material No. 2201220000549
Licitación pública No. 024/2018
Cra. 10 No. 27-27. Edificio Bachué
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud trámite Compañía Aseguradora
Método de Pago - Póliza todo riesgo material No. 2201220000549

En atención a lo indicado mediante oficio No. 20220025422825143/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-29 de fecha 09 de septiembre de 2022 por medio del cual se traslada la respuesta proferida por el Jefe de Indemnización de Negocios Globales de Mapre Colombia en virtud de la reunión realizada el 20 de septiembre del año donde señala que "(...) la Aseguradora tiene la potestad de elegir la forma de indemnización, cumpliendo con las normas y legislación vigente para los contratos de seguros. Para el caso que nos ocupa, MAPRE presentó las siguientes opciones al Asegurado: el pago directo de la indemnización a la cuenta bancaria que él determine, y/o pagar la indemnización a un tercero que el asegurado previamente establezca de manera escrita" y en concordancia con lo estipulado en la Circular No. RS 20220721069042 emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa de fecha 21 de julio de 2022 se solicita que los recursos sean consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 Pago por parte de la Aseguradora.

No obstante, atendiendo las diversas reuniones sostenidas con el corredor de seguros en algunas de las cuales usted ha sido partícipe y el oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022 del cual se derivó el concepto del 23 de agosto de 2022 atendiendo procedimiento establecido por la Jefatura de Operaciones Logísticas, frente al pago de la indemnización, el anexo No. 2 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549, publicado en el SECOP II establece: "En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones", lo cual en concordancia con lo establecido en el artículo 1110 del Código de comercio contrario a lo indicado por la Compañía Aseguradora, permite que a solicitud del asegurado se solicite la reposición o reparación del bien asegurado, por lo que se sugiere en calidad de supervisor del contrato, informar al Ministerio de Defensa Nacional lo indicado por su contratista para que en futuras ocasiones, se establezca el procedimiento a seguir en casos como el que nos ocupa.

Finalmente, y con el propósito de recuperar los bienes afectados por el Huracán IOTA solicitamos que los recursos sean incluidos en la orden administrativa en la vigencia 2023.

Atentamente;


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración Base Naval
Encargada de las Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas de la Comando Base Naval No. 1
ARC "Bolívar"

Vo. Bo. CF Diego Fonseca Rincón
Jefe Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL01. 

Vo.Bo. CC Yan Vega
Jefe División Financiera DEADMBNL01

Anexo: Oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022
Circular No. RS2020721069042 del 21 de julio de 2022.

Copia: Capitán de Navío, Alfonso Córdoba García, Asesor Permanente del Comando Armada.
Capitán de Navío, Cristian Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura Armada Nacional.

Elaboró: TK Velando Luis
Revisó: CF Ana Victoria García



NO. RS20221018108803

Al contestar por favor cite este número



MINDEFENSA
Rad No. RS20221018108803
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 18/10/2022 16:14:09

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Bogotá D.C., 18 Octubre 2022

Capitán de Corbeta
CHRISTIAN ARTURO VARGAS FERNANDEZ
Supervisor Licitación N° 024/2018 PTRDM
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20220819054346

Respetado Capitán,

En oficio del asunto relaciona los hechos ocurridos el pasado 16 de noviembre de 2020, que con ocasión al huracán Iota se afectaron varias infraestructuras, en las diferentes guarniciones militares de la ARC como lo son: Isla de San Andrés, Providencia y los Distintos Cayos (Roncador, Bolívar, Albuquerque, Serrana y Serranilla), así mismo en la ciudad de Barranquilla y unas instalaciones de la Base Naval Logística ARC "Bolívar" con sede en la ciudad de Cartagena y demás.

Para efectos de dar respuesta a estos requerimientos se hace necesario atender individualmente como se relaciona a continuación:

A). ¿CÓMO ELEGIR UN PROVEEDOR?

En atención a su inquietud en relación a la forma en que se debe seleccionar a un proveedor, que preste los servicios requeridos por parte de la Unidad Ejecutora ante los siniestros presentados el pasado 16 de noviembre de 2020, es pertinente determinar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio Colombiano, en materia de seguros de daños la indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador.

En este sentido el Código de Comercio establece que la indemnización se puede realizar en dos formas, siendo la primera de estas la indemnización pagadera en dinero y la segunda forma contemplada la indemnización como un pago en especie que busca una compensación justa e integral del afectado, quien llega a percibir los mismos bienes que los siniestrados, y de ese modo el seguro realiza adecuadamente su objetivo o finalidad de cobertura o garantía.

Por consiguiente, al definir los términos de "reposición, reparación y/o reconstrucción" la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia SC1916-2018 radicado No. 11001-31-03-011-2005-00346-01, Magistrado Ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, explicó que:



"(...) La reposición consiste en el reemplazo del bien amparado por otro; la reparación o restablecimiento equivale al arreglo del activo amparado por cuenta de la aseguradora, de suerte que se restablezcan sus condiciones de funcionalidad; y la reconstrucción es la realización de una nueva obra después de la desaparición o destrucción de la asegurada. (...)"

Al tenor literario de la norma antes expuesta, deja fijado que corresponde a la compañía establecer la forma en que cumplirá su prestación, para lo cual podrá acudir a diversos mecanismos de indemnización, los cual establecerá según criterios de proporcionalidad y sin que esto genere un beneficio injustificado. Es decir, la forma en que se realice la indemnización es de acuerdo a la naturaleza del amparo y de la pérdida patrimonial, pues la conclusión será diferente según se trate de un seguro con base en valor de reconstrucción, valor histórico y/o por valor de reposición, reemplazo o nuevo.

No obstante, la disposición normativa citada previamente, se debe contrastar a las obligaciones contraídas por la Unión Temporal **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - HDI SEGUROS** y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 24/2018 y demás documentos que conformaron el proceso contractual, resultado de la adjudicación No. 9018 del 17 de diciembre de 2018, por la cual se adjudicó la Licitación Pública No.24/2018.

Por lo tanto, de conformidad con lo pactado por las partes en el **Anexo No. 3 "CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS PLIEGO DEFINITIVO"**, respecto del **pago de la indemnización**:

"En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para daños o pérdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria, para los cuales aplicará la cláusula siguiente:

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.



4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

En todo caso el procedimiento aplicable para estos efectos se encuentra establecido en el anexo antes citado, por lo cual es de libre elección de la Unidad Ejecutora dar aplicación a la forma que se adecue a las necesidades de la Unidad Ejecutora.

B). ¿CÓMO EJECUTAR LOS TRABAJOS PRODUCTO DEL SINIESTRO?"

Es relación con la presente inquietud aquí planteada en materia de ejecución de los trabajos producto del siniestro, la Unidad Ejecutora se encuentra facultada para seleccionar la forma en la cual se realizará el pago de la indemnización de acuerdo con lo fijado en el Anexo No. 3, con el propósito de ilustrar el procedimiento se relacionará de la siguiente manera:

FORMA DE INDEMNIZAR	RESPONSABILIDADES	RIESGOS ASOCIADOS
Pago de indemnización al oferente del menor valor	La Unidad Ejecutora deberá realizar la estructuración de los Estudios y Documentos previos, con el propósito de solicitar las cotizaciones al mercado. Una vez se tengan estas cotizaciones se deberán presentar a la Unidad de Seguros, con el propósito que se seleccione al contratista para realizar la reconstrucción de los bienes que sufrieron el siniestro	• La Unidad Ejecutora tiene que asumir los riesgos de la contratación, sin que se brinde los mecanismos (garantías) contemplados en un proceso contractual, de ley 80 de 1993. • No se puede realizar la supervisión de la obra en los términos de la ley 80 de 1993. • Se deberá revisar la competencia contractual para suscribir un contrato de esta naturaleza
Proceso de contratación dentro de las disposiciones de la ley 80 de 1993	Se deberá estructurar la necesidad de acuerdo a los lineamientos establecidos en el estatuto de Contratación Estatal, para lo cual se deberá contar con las características técnicas del bien que se requiere, así como el certificado de disponibilidad presupuestal. La Unidad de seguro responde hasta el monto de las obligaciones, sin embargo, para poder salir a un proceso contractual la Unidad deberá disponer de los recursos para iniciar el proceso.	• Se deberá determinar la competencia
Reintegro del dinero	La Unidad Ejecutora, deberá solicitar la devolución de los recursos a la Unidad de Seguro.	

En el caso de que se escoja la opción del giro de los pagos al contratista, como producto de un proceso de selección adelantado por parte del Ministerio de Defensa Nacional, deberá tomarse en consideración la competencia contractual, para la suscripción del contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Cordialmente,

Juan David Montoya Penagos

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

Director Direccion De Contratación Estatal

Anexos:

Con copia:

Notificaciones internas:

Elaboró: Lt. Luis Alberto Pacheco Yopez

Visto Bueno: YENI ANDREA MORA BORDA, YENI ANDREA MORA BORDA

Serie: Derecho De Petición/ Derecho De Petición



No. 20220020374000743 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D, T y C 29 DIC 2022

Señor Capitán de Navío
FERNANDO ANTONIO DÍAZ FLÓREZ
Comandante Logístico Naval
Carrera 54 No. 26-25, CAN
Bogotá. D.C

Asunto: Solicitud y trámite delegación especial

En atención a lo indicado mediante Oficio No. RS2022101810803 del 18 de octubre de 2022, por medio del cual la Dirección de Contratos del Ministerio de Defensa Nacional da respuesta a los requerimientos elevados por esta Unidad delegataria frente a la selección del proveedor para la ejecución de las obras que permitan la recuperación de la infraestructura afectada por el huracán IOTA y el procedimiento a seguir para la ejecución de los trabajos, de la manera más atenta me permito indicar que tal y como ha sido expuesto mediante Oficio No. 20220020372729343 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-DEADMBNL01-JDIADQBNL01-29.25, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" ha solicitado la reparación o reposición de los bienes inmuebles afectados en concordancia con lo establecido en el anexo Condiciones Básicas Obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549.

Sin embargo, de conformidad con el análisis jurídico realizado por esta unidad relacionado con la ausencia de competencia para la suscripción de contratos que permitan la ejecución de las obras bajo la forma de indemnizar "pago de indemnización al oferente de menor valor", con toda atención me permito solicitar por su conducto ante del Ministerio de Defensa, el trámite de una delegación especial que permita la suscripción del contrato respectivo, teniendo en cuenta que el proceso a seguir no se rige por el Estatuto General de la contratación estatal.

Finalmente, de no considerarse procedente o no aprobarse el trámite de la presente solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales o la dependencia designada por el Ministerio de Defensa para tal fin, me permito su apoyo frente al procedimiento a seguir o proceder de conformidad con lo expuesto en oficio No. 20220020373073469 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-2025 del 10 de octubre de 2022, en concordancia con lo estipulado en la Circular No. RS20220721069042 emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

Respetuosamente,

Capitán de Navío, WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR"

Vo. Bo. CF Diego Fonseca Rincón
Jefe Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL01.

Anexo: Oficio No. 20220020372729343 MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 01 folio
Oficio No. 20220020373073463 MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 01 folio
Oficio No. RS20221018108803 del 18 de octubre de 2022 en 02 folios

Copia: Capitán de Navío. Jaime Gómez González. Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional
Capitán de Navío. Olga Sánchez. Dirección Financiera Armada Nacional
Capitán de Navío. Edwin Fierro. Jefe de Material Armada Nacional.
Capitán de Fragata. Marcela Ramírez Ramos. Directora de Planeación Presupuestal.
Capitán de Fragata. Cristian Espitia. Director de Gestión Contractual
Capitán de Corbeta. Christian Arturo Vargas. Supervisor contrato 20-18

Elaboró: CF Ana Victoria García Pereira
Revisó: CF Jenny Alexandra Camacho Torres



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**ARMADA
DE COLOMBIA**

"2023, año del Bicentenario Naval"



20230020370325903

No. 20230020370325903 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C.,

Señor Capitán de Navío
JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional
Carrera 54 No. 25-26 CAN Edificio Fortaleza Piso 4
Bogotá D.C

Asunto: Propuesta Modificación Resoluciones No. 4223 de 2022 y 4130 de 2022.

Con toda atención me permito presentar propuesta de modificación a la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, atendiendo a lo indicado mediante señal No. 20230025350168973-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIGEC-29 de enero de 2023, en los siguientes términos:

1. Modificaciones sugeridas Resolución de Delegación No. 4223 de 2022.

DELEGACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Artículo 2. ALCANCE DE LA GESTIÓN DELEGADA. La gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables	Artículo 2. ALCANCE DE LA GESTIÓN DELEGADA. La gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, así como aquellos necesarios que por su naturaleza se rijan por el derecho privado.	Se solicita delegación para suscribir contratos que se rijan por el derecho privado de manera tal que las unidades delegatarias puedan suscribir aquellos que permitan comprometer los recursos que por concepto de indemnización las compañías aseguradoras reconocen en favor de las entidades públicas por la ocurrencia de un siniestro. Es preciso indicar que las compañías aseguradoras son las encargadas de efectuar los pagos respectivos previa autorización del beneficiario.
Artículo 6. Son delegatarios en la Armada Nacional Cuantía en SMLMV. De 0 a 10.000 (...) Comandantes de Bases Navales	Se solicita que para el caso específico de las Bases Navales sea designado como delegatario el Jefe del Departamento de Administración.	Los Comandantes de la Bases Navales están a cargo de los procesos que permitan apoyar a la Fuerza respectiva en el cumplimiento de la misión institucional, por lo que se considera procedente que el Jefe del Departamento de Administración sea el encargado de desarrollar los procesos contractuales, la suscripción del contrato y el control a la ejecución de manera tal que tenga dedicación exclusiva.



Artículo 12. Son Delegatarios para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles para el servicio de su unidad ejecutora o dependencia delegataria, en calidad de arrendatario o comodatario y los que requiere la unidad ejecutora o dependencia delegataria en calidad de arrendador o comodante (...) Sin consideración a la cuantía	Incluir por la Armada Nacional Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. Jefes de los Departamentos Logísticos de las Escuelas Navales de Oficiales y Suboficiales.	Teniendo en cuenta que actualmente la Base Naval No. 1 ARC Bolívar, realiza el recaudo de recursos por concepto de contratos de arrendamiento de inmuebles ubicados en jurisdicción de otras Unidades Delegatarias. De igual manera, en concordancia con lo establecido en la Directiva Permanente No. 20220024992009073/MDN/COGFM/COARC/SECAR/JEMAF/JOLAN/DIF RA-23.1 del 11 de agosto de 2022, se solicita que el compromiso de los recursos asignados por el Tesoro Nacional sea realizado por la misma Unidad Delegataria que comprometa los recursos provenientes de fondos internos, concentrando en una sola Unidad la suscripción de contratos que permita la adquisición de los bienes y servicios sin distingo de la cuenta desde la cual provengan los recursos.
Artículo 28. Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. (...) Parágrafo segundo: Los contratos de donación que superen los 50 SMMLV, requerirán insinuación notarial a través de instrumento público de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 1712 de 1989. La escritura de insinuación será firmada por el Ministro de Defensa Nacional cuando se trate de inmuebles o por el delegatario contractual según la cuantía delegada cuando se trate de muebles.	Artículo 28. Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. (...) Parágrafo segundo: Los contratos de donación que superen los 500 SMMLV, requerirán insinuación notarial a través de instrumento público de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 1712 de 1989. La escritura de insinuación será firmada por el Ministro de Defensa Nacional cuando se trate de inmuebles o por el delegatario contractual según la cuantía delegada cuando se trate de muebles. Parágrafo tercero: No será necesaria la insinuación notarial para la donación de bienes muebles, cuando la misma provenga de una persona jurídica de naturaleza pública o privada.	De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1712 de 1989 "Artículo 1º corresponde al notario autorizar mediante escritura pública, las donaciones cuyo valor exceda la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, siempre que donante y donatario sean plenamente capaces, lo soliciten de común acuerdo y no se contravenga ninguna disposición legal. Las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, no requieren insinuación. Queda en estos términos modificado el artículo 1458 del Código Civil. " Así las cosas, atendiendo que la insinuación notarial obedece al acuerdo de las partes, se solicita aumento del monto frente al cual se deba adelantar el citado procedimiento. Por su parte, con relación a las personas jurídicas, se solicita la exclusión del requisito, con el fin de reducir los trámites a seguir, teniendo en cuenta que los trámites adelantados especialmente por las

		entidades públicas garantizan conocimiento de la donación al interior de la Entidad.
--	--	--

2. Modificaciones sugeridas Resolución No. 4130 de 2022 Manual de Contratación.

PROCEDIMIENTO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Numeral 3.2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO Y ECONÓMICO En proceso de contratación delegados comités estructuradores Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración de empresas, profesionales en finanzas, contaduría e ingeniera industrial o matemáticos.	Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración, finanzas, contaduría, ingeniera industrial o matemáticos.	Se solicita sean incluidas áreas afines teniendo en cuenta que la descripción del perfil podría ser interpretada de manera restrictiva, excluyendo los profesionales en el área administrativa de las Escuelas de Formación como es el caso de los profesionales en ciencias navales, administración marítima.
3.2.2. COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO: COMITÉ JURÍDICO: EXPERIENCIA: Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional en contratación estatal.	3.2.2. COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO COMITÉ JURÍDICO: EXPERIENCIA: Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional.	Teniendo en cuenta que no todas las unidades cuentan con más de un abogado en una misma unidad con experiencia específica en contratación estatal.
Numeral 3.2.2 COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO En proceso de contratación delegados comités evaluadores Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración de empresas, profesionales en finanzas, contaduría e ingeniera industrial o matemáticos	Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración, finanzas, contaduría, ingeniera industrial o matemáticos.	Se solicita sean incluidas áreas afines teniendo en cuenta que la descripción del perfil podría ser interpretada de manera restrictiva, excluyendo los profesionales en el área administrativa de las Escuelas de Formación como es el caso de los profesionales en ciencias navales, administración marítima.
Numeral 6.3.2.1 Modificación del contrato Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección	Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato;	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala:

de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la modificación del contrato serán los siguientes: a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación o acepta la intención de hacerla por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita la modificación o justifica su concepto sobre su procedencia. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la viabilidad de la modificación. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. c) Los soportes que justifiquen la solicitud de modificación. d) Nuevo cronograma de ejecución cuando la modificación corresponda a la prórroga de los plazos establecidos en el contrato. e) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación. La modificación (y/o prórroga) deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la modificación del contrato serán los siguientes: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la modificación. La solicitud de modificación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. b) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación o acepta la intención de hacerla por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. c) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde emite concepto sobre la procedencia de la modificación. En los contratos que se cuente con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la viabilidad de la modificación, avalado por el supervisor de la interventoría. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. d) Los soportes que justifiquen la solicitud de modificación. e) Nuevo cronograma de ejecución cuando la modificación corresponda a la prórroga de los plazos establecidos en el contrato. f) Verificación por parte de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. g) En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos	PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.
---	--	--

	respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al gerente de proyecto, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación. Las modificaciones a los contratos deberán contar con la aprobación del ordenador del gasto.	
6.3.2.2. Adición del Contrato: Prevía solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la adición del contrato serán los siguientes: a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse. b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita o justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde solicitud de adición. d) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las	6.3.2.2. Adición del Contrato: Prevía solicitud justificada del gerente de proyecto, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la adición del contrato serán los siguientes: Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la modificación. La solicitud de modificación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse. Manifestación escrita del supervisor del contrato donde presenta concepto sobre la procedencia de la adición atendiendo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor de la interventoría. Esta manifestación	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud de adición seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la adición. La adición deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde solicitud de adición. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud de adición seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la adición. La adición deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	
6.3.2.3. Suspensión y Reinicio del Contrato Los Contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, de mutuo acuerdo con el contratista, podrán ser suspendidos temporalmente, cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato y debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición para su reinicio. La suspensión del contrato es una medida excepcional. La suspensión interrumpe, pero no prorroga los plazos (salvo que se pacte en contrario) establecidos en el contrato y al momento de su reanudación deberán revisarse la necesidad de modificarlos según corresponda. La suspensión del contrato deberá estar precedida de los siguientes documentos y se sujetará a los lineamientos así: a) Solicitud escrita de suspensión o extensión de la misma por parte del contratista, o su aceptación frente al requerimiento por parte de la entidad	6.3.2.3. Suspensión y Reinicio del Contrato Los Contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, de mutuo acuerdo con el contratista, podrán ser suspendidos temporalmente, cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato y debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición para su reinicio. La suspensión del contrato es una medida excepcional. La suspensión interrumpe, pero no prorroga los plazos (salvo que se pacte en contrario) establecidos en el contrato y al momento de su reanudación deberán revisarse la necesidad de modificarlos según corresponda. La suspensión del contrato deberá estar precedida de los siguientes documentos y se sujetará a los lineamientos así:	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el párrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

contratante, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura. b) Justificación y concepto del supervisor y/o interventor, donde recomiende la suspensión del contrato o extensión de la misma y se expongan las razones de índole técnico, jurídico, administrativo, financiero, entre otros que soportan la respectiva suspensión, con la indicación expresa del término determinado o determinable durante el cual el contrato estará suspendido, la justificación y concepto sobre dicha suspensión. c) Informe del supervisor de seguimiento del contrato donde se dé cuenta del estado del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero. d) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del informe emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, la suspensión seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la suspensión (o la extensión de la misma, según sea el caso). e) La suspensión o extensión de la misma se formalizará en un acta suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y periodos de cobertura de la garantía. f) Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato o extensión de la misma, se formalizará el reinicio en un acta suscrita por las partes del contrato y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y periodos de cobertura de la garantía y será obligación del contratista	Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la suspensión. Solicitud escrita de suspensión o extensión de la misma por parte del contratista, o su aceptación frente al requerimiento por parte de la entidad contratante, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura. Justificación y concepto del supervisor y/o interventor, o de los dos para los contratos que tienen interventoría, donde recomiende la suspensión del contrato o extensión de la misma y se expongan las razones de índole técnico, jurídico, administrativo, financiero, entre otros que soportan la respectiva suspensión, con la indicación expresa del término determinado o determinable durante el cual el contrato estará suspendido, la justificación y concepto sobre dicha suspensión. Informe del supervisor de seguimiento del contrato donde se dé cuenta del estado del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del informe emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, la suspensión seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la suspensión (o la extensión de la misma, según sea el caso). La suspensión o extensión de la misma se formalizará en un acta suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor y/o	
--	---	--

tramitar su ampliación o ajuste según corresponda.	interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y períodos de cobertura de la garantía. Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato o extensión de la misma, se formalizará el reinicio en un acta suscrita por las partes del contrato y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y períodos de cobertura de la garantía y será obligación del contratista tramitar su ampliación o ajuste según corresponda.	
6.3.2.4.1.- Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente: a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan. b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso. c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá	6.3.2.4.1.- Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la cesión del contrato b) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan. c) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder. e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite. En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones. g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables. h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión. i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.	d) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato. e) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder. f) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite. g) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones. h) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables. i) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión. j) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.	
6.3.2.6.- Resciliación o Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo:	6.3.2.6.- Resciliación o Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo:	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias

La resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo, es una forma de disolución de los contratos, que consiste en terminar por mutuo consentimiento de las partes, un contrato o convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución que se encuentre pactado. Para resciliar o terminar anticipadamente de mutuo acuerdo un contrato celebrado por el Ministerio de Defensa Nacional, por sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, deberán tenerse en cuenta como mínimo, el siguiente procedimiento: a) Se requiere comunicación escrita de terminación anticipada de mutuo acuerdo o resciliación por parte del contratista o de la Entidad, en la cual se eleve la solicitud y se expongan las razones, entre otras técnicas, jurídicas o financieras en las cuales se fundamenta la solicitud. b) Para proceder al trámite de la solicitud, se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato, donde se evidencie el seguimiento y estado de ejecución técnico, administrativo, jurídico y contable del contrato. c) Concepto del supervisor con la indicación expresa de las razones y procedencia de la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato. d) El delegatario contractual, previa revisión de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a decidir sobre la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo. o Una vez recomendada la resciliación, se procederá a suscribir la correspondiente acta de resciliación por las partes intervinientes y de liquidación del contrato por las partes del contrato, la cual será proyectada por el supervisor y/o interventor. o Remitir las comunicaciones a las personas y dependencias que deban conocer de la resciliación, las cuales serán proyectadas por el servidor público que asumió el rol jurídico del respectivo proceso, esto es a las partes del contrato o convenio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Compañía Aseguradora o garante, entre otras.	La resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo, es una forma de disolución de los contratos, que consiste en terminar por mutuo consentimiento de las partes, un contrato o convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución que se encuentre pactado. Para resciliar o terminar anticipadamente de mutuo acuerdo un contrato celebrado por el Ministerio de Defensa Nacional, por sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, deberán tenerse en cuenta como mínimo, el siguiente procedimiento: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere resciliación o terminación anticipada. b) Se requiere comunicación escrita de terminación anticipada de mutuo acuerdo o resciliación por parte del contratista o de la Entidad, en la cual se eleve la solicitud y se expongan las razones, entre otras técnicas, jurídicas o financieras en las cuales se fundamenta la solicitud. c) Para proceder al trámite de la solicitud, se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato, donde se evidencie el seguimiento y estado de ejecución técnico, administrativo, jurídico y contable del contrato. d) Concepto del supervisor con la indicación expresa de las razones y procedencia de la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato. e) El delegatario contractual, previa revisión de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a decidir sobre la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo. o Una vez recomendada la resciliación, se procederá a suscribir la correspondiente acta de resciliación	de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.
---	--	--

	por las partes intervinientes y de liquidación del contrato por las partes del contrato, la cual será proyectada por el supervisor y/o interventor. o Remitir las comunicaciones a las personas y dependencias que deban conocer de la resciliación, las cuales serán proyectadas por el servidor público que asumió el rol jurídico del respectivo proceso, esto es a las partes del contrato o convenio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Compañía Aseguradora o garante, entre otras.	
6.3.1.6. De la Supervisión o Interventoría de los Contratos. CUANTÍA Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV: Suboficiales con grado mínimo de Sargento Primero, Suboficial Jefe, Técnico Subjefe u oficiales de grado subalterno. Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia en el mismo no inferior a dos (2) años.	6.3.1.6. De la Supervisión o Interventoría de los Contratos. CUANTÍA Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV: Suboficiales con grado desde Marinero Segundo hasta Técnico Subjefe designados según la complejidad del objeto a supervisar. Oficiales de grado subalterno. Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia laboral no inferior a un (1) año.	Se solicita la modificación en atención a que no todas las unidades cuentan con el personal en los grados requeridos.

Respetuosamente,

Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"

V."B." : CF Jenny Alexandra Camacho Torres
Jefe Departamento Administración BNL01

Elaboró: TN Constanza Patiño

Revisó: CF Ana Victoria García



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



No. 20230025410824783 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. 13-03-2023

Señor Capitán de Navío
WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"
Carrera 2 No. 10-02 Avenida San Martín
Cartagena, Bolívar

Asunto: Solicitud información de estado de gestiones adelantadas para delegación especial suscripción de contratos regidos por derecho civil.

Ref. 1: Oficio No. 20230020370396133/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 14 de febrero de 2023.

Ref. 2: No. 20220025440431131 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 21 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta su oficio de la referencia No. 1, con toda la atención me permito solicitar información acerca del estado de las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Defensa Nacional, para que se otorgue delegación especial a esa Unidad que permita la suscripción de contratos regidos por el derecho civil que facilite la recuperación de los bienes inmuebles afectados por el huracán IOTA en la Base Naval ARC "Bolívar".

Lo anterior, en relación a que la aseguradora MAPFRE requiere continuar con el trámite del finiquito aprobado por un valor de \$ 1.711.802.035, a casusa de los daños ocasionados por mencionado evento natural, por lo cual es necesario definir tales aspectos o continuar con el proceso de devolución de esos recursos al Tesoro Nacional de acuerdo a lo estipulado en oficio de la referencia No. 2 (anexo).

Atentamente,

Capitán de Navío CRISTIAN ANDRÉS SALAZAR ESPAÑA
Director de Construcciones e Infraestructura

Anexo: Oficio No. 20230020370396133/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 14/02/2023, en veinticinco (25) folios.
Oficio No. 20220025440431131/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de 14/02/2023, de fecha 21/02/2022, en trece (13) folios.

Copia: Vicealmirante Harry Ernesto Reyna Niño, Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza
Capitán de Navío Jaime Gómez Gonzáles, Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas
Capitán de Navío Fernando Antonio Díaz Flórez, Comandante Comando Logístico Naval
Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje, Jefe Jefatura de Material

Elaboró: TN Fabio Tejada



No. 20230020370396133 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C., 14 FEB 2023

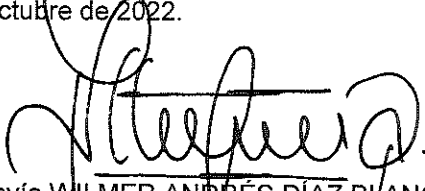
Señor Capitán de Navío
CRISTIAN ANDRÉS SALAZAR ESPAÑA
Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachue
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Oficio No. 20230025440281523.

Con toda atención me permito informar que la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" por conducto de la Jefatura de Operaciones Logísticas se encuentra adelantando los trámites ante el Ministerio de Defensa Nacional, para que en concordancia con lo conceptuado por dicha entidad frente a la ejecución de los recursos por concepto de indemnización mediante Oficio No. RS20221018108803 de fecha 18 de octubre de 2022, se otorgue una delegación especial para la suscripción de contratos regidos por el derecho civil que permita la recuperación de los bienes inmuebles afectados por el huracán IOTA.

De no ser favorable la solicitud elevada, se procederá con la devolución al Tesoro Nacional de los recursos por concepto de indemnización, de conformidad con lo indicado en el Oficio No. 20220020373073463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 10 de octubre de 2022.

Atentamente,


Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"

Vo.Bo: CF Marcela Ramírez Ramos
Jefe Departamento Administración BNL01

Anexo: Oficio No. 20230020370325903-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 5 folios.
Oficio No. 20220020322478143-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2 en 1 folio.
Oficio No. 20220020372729343-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 1 folio.
Oficio No. 20220020373073463-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 1 folio.
Oficio No. RS20221018108803
Oficio No. 20220020374000743-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Elaboró: TN Constanza Patiño

Revisó: CF Ana Victoria García



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y ríos
de todos

Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020322478143 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2

Cartagena de Indias, D. T y C.,

10 AGO 2022

Señor Contralmirante

CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA

Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

Carrera 54 N.º 26-25, CAN.

Bogotá D.C.

Asunto: Inicio de Obras Póliza No. 2201220000549 MAPFRE

Con toda atención me dirijo al señor Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional para que a través de su conducto, se solicite a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, ilustración sobre el trámite a seguir para la ejecución de las obras que permitan recuperar los inmuebles de la Armada Nacional afectados por el huracán IOTA y que fueron reconocidas en el marco de la reclamación efectuada, en el marco del contrato suscrito, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La aseguradora MAPFRE, dentro de la póliza No. 2201220000549 y siniestro No. 220116902100139, reconoció una reclamación por un valor (con deducible incluido) de \$1.711.802.035.00 para la reconstrucción de la infraestructura en la Guarnición Militar de Cartagena (Base Naval ARC "Bolívar" – Estación Naval de Tierra Bomba – Isla Naval).
2. De conformidad con lo indicado por el corredor de seguros, la aseguradora realiza el pago a la persona natural o jurídica que indique la unidad beneficiaria, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Formulario de conocimiento también anexo a este correo.

Cámara de comercio no superior a 30 días de expedición.

Copia cedula representante legal

Rut actualizado

Certificación bancaria no superior a 30 días

Factura electrónica

Finiquito firmado

Acta de recibo a satisfacción de la unidad.

3. Ante la inquietud relacionada con el documento que vincula al contratista con la Compañía Aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones propias de la reconstrucción y/o recuperación de la infraestructura, el corredor de seguros facilitó a la Base Naval ARC "Bolívar" un documento denominado "Orden de reconstrucción" mediante el cual, el beneficiario ordena la ejecución de la obra, incluyendo cláusulas propias de un contrato estatal, lo que implica que la unidad beneficiaria / delegataria, asume obligaciones en calidad de contratante ordenando la ejecución del proyecto con cargo a recursos de terceros sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Anexa).

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 02 No. 10-02 – Correo 8501403 Ext. 11828 Cartagena, Colombia.

www.armada.mil.co – Edwar.gelvez@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



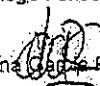
4. Esta unidad delegataria atendiendo lo indicado con antelación y con el fin de dar inicio a las obras, considera procedente en atención a la instrucción impartida por la Compañía Aseguradora, trasladar al ejecutor de la obra, la orden de reconstrucción y/o recuperación de los bienes inmuebles, dejando claro que la ejecución no genera obligaciones a cargo de la Armada Nacional, sin embargo, dicho documento no permite la expedición de garantía por parte de un tercero en favor de la Entidad.

Así las cosas, de la manera más atenta me permito solicitar que en el marco del contrato suscrito por el Ministerio de Defensa, se establezcan los lineamientos a seguir por parte de las unidades beneficiarias para ordenar la ejecución de las obras y que las mismas queden debidamente amparadas por los riesgos que se puedan presentar.

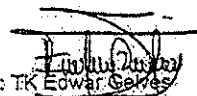
Atentamente,


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración BNL01 con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas como Comandante de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar"

Vo Bo. CF Diego Fonseca Rincón 

Vo Bo. CF Ana Clara Pereira 

Anexo: Recibo indemnización póliza No. 2201220000549
Orden de reconstrucción (Corredor de Seguros MARSH)


Elaboró: TK Einar Gelves



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020372729343 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D.T y C,

07 SEP 2022

Señor Capitán de Corbeta

CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ

Supervisor Contrato No. 20/2018 – Póliza todo riesgo material No. 2201220000549
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud trámite reparación a la Compañía Aseguradora.

Ref. 1: Anexo técnico No. 024/2018 al contrato de seguros - Póliza todo riesgo material No. 2201220000549

Con toda atención me permito solicitar el trámite de reparación de bienes inmuebles de esta unidad a la Compañía Aseguradora, en virtud de lo establecido en el Anexo No. 2 condiciones técnicas básicas obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549, publicado en el SECOPII, el cual frente a la responsabilidad de indemnización establece "En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones."

Al respecto y en atención a lo establecido la cláusula sexta¹ del contrato de corretaje de seguros No. 20/2018 MDN-UNIDADES EJECUTORAS celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la UT DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS – AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS – WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A, solicito por su conducto, como Supervisor del Contrato No. 20/2018, de acuerdo con las responsabilidades establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, realice las gestiones para exigirle a la Compañía Aseguradora reparar los bienes inmuebles de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" afectados por el huracán Iota, en concordancia con lo citado con antelación y lo establecido en el Código de Comercio – **"Artículo 1110. FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada"**.

Así las cosas, este Comando fundamentado en el concepto jurídico de fecha 23 de agosto de 2022 (anexo), solicita que se realice el trámite de un concepto jurídico superior, y de ser procedente, ante el Ministerio de Defensa Nacional, en el que se indique el procedimiento a seguir para recibir este tipo de indemnizaciones por parte de una Compañía de Seguros.

Igualmente, se solicita que la Compañía de Seguros sea la encargada de realizar la reparación y/o reposición de los bienes afectados de acuerdo con las obligaciones de la póliza de seguro y en concordancia con el artículo 1110 de Código de Comercio, como anteriormente se señaló, así como las

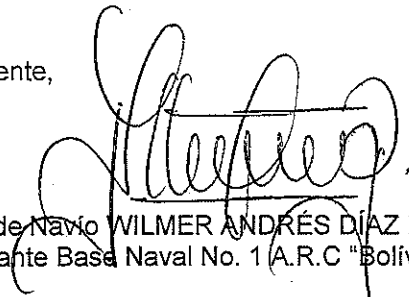
¹Son obligaciones del contratista "5. Asesorar al MINISTERIO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus programas y pólizas de seguros", "7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la(s) aseguradora(s), procurando obtener las indemnizaciones que correspondan al MINISTERIO y/o sus Unidades Ejecutoras, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía" y "8. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen."

directrices sobre transparencia en la selección de proveedores o contratistas emitidas por la Armada Nacional.

Teniendo en cuenta la reunión del 01 de septiembre de 2022, en la cual el corredor de seguros mencionó antecedentes sobre la firma de los finiquitos por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se solicita que el trámite del finiquito sea realizado por esa Base Naval.

Por último, en caso de que la Compañía de Seguros no realice la contratación para la reparación de los bienes inmuebles, se solicita indicar qué procedimiento debe seguir la Armada Nacional para recepcionar recursos monetarios, una vez se firme el finiquito por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá".

Atentamente,


Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 A.R.C "Bolívar"

Vo. Bo. Capitán de Fragata Jenny Alexandra Camacho Torres. 
Jefe Departamento de Administración BNL01.

Anexo: Concepto Jurídico Jefe de Contratos BNL01 (04 folios).

Copia: Capitán de Navío, Alfonso Córdoba García, Asesor Permanente del Comando Armada.
Capitán de Navío, Cristian Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura Armada Nacional.

Elaboró y revisó: TK Luis Velandia.



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020373073463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D.T y C, 10 OCT, 2022

Señor Capitán de Corbeta
CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ
Supervisor Contrato No. 20/2018 – Póliza todo riesgo material No. 2201220000549
Licitación pública No. 024/2018
Cra. 10 No. 27-27. Edificio Bachué
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud trámite Compañía Aseguradora
Método de Pago - Póliza todo riesgo material No. 2201220000549

En atención a lo indicado mediante oficio No. 20220025422825143/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-29 de fecha 09 de septiembre de 2022 por medio del cual se traslada la respuesta proferida por el Jefe de Indemnización de Negocios Globales de Mapre Colombia en virtud de la reunión realizada el 20 de septiembre del año donde señala que "(...) la Aseguradora tiene la potestad de elegir la forma de indemnización, cumpliendo con las normas y legislación vigente para los contratos de seguros. Para el caso que nos ocupa, MAPRE presentó las siguientes opciones al Asegurado: el pago directo de la indemnización a la cuenta bancaria que él determine, y/o pagar la indemnización a un tercero que el asegurado previamente establezca de manera escrita" y en concordancia con lo estipulado en la Circular No. RS 20220721069042 emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa de fecha 21 de julio de 2022 se solicita que los recursos sean consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 Pago por parte de la Aseguradora.

No obstante, atendiendo las diversas reuniones sostenidas con el corredor de seguros en algunas de las cuales usted ha sido partícipe y el oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022 del cual se derivó el concepto del 23 de agosto de 2022 atendiendo procedimiento establecido por la Jefatura de Operaciones Logísticas, frente al pago de la indemnización, el anexo No. 2 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549, publicado en el SECOP II establece: "En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones", lo cual en concordancia con lo establecido en el artículo 1110 del Código de comercio contrario a lo indicado por la Compañía Aseguradora, permite que a solicitud del asegurado se solicite la reposición o reparación del bien asegurado, por lo que se sugiere en calidad de supervisor del contrato, informar al Ministerio de Defensa Nacional lo indicado por su contratista para que en futuras ocasiones, se establezca el procedimiento a seguir en casos como el que nos ocupa.

Finalmente, y con el propósito de recuperar los bienes afectados por el Huracán IOTA solicitamos que los recursos sean incluidos en la orden administrativa en la vigencia 2023.

Atentamente;


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración Base Naval
Encargada de las Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas de la Comando Base Naval No. 1
ARC "Bolívar"

Vo. Bo. CF Diego Fonseca Rincón
Jefe Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL01. 

Vo.Bo. CC Yan Vega
Jefe División Financiera DEADMBNL01

Anexo: Oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022
Circular No. RS2020721069042 del 21 de julio de 2022.

Copia: Capitán de Navío, Alfonso Córdoba García, Asesor Permanente del Comando Armada.
Capitán de Navío, Cristian Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura Armada Nacional.

Elaboró: TK Velando Luis
Revisó: CF Ana Victoria García



NO. RS20221018108803

Al contestar por favor cite este número



MINDEFENSA
Rad No. RS20221018108803
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 18/10/2022 16:14:09

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Bogotá D.C., 18 Octubre 2022

Capitán de Corbeta
CHRISTIAN ARTURO VARGAS FERNANDEZ
Supervisor Licitación N° 024/2018 PTRDM
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20220819054346

Respetado Capitán,

En oficio del asunto relaciona los hechos ocurridos el pasado 16 de noviembre de 2020, que con ocasión al huracán Iota se afectaron varias infraestructuras, en las diferentes guarniciones militares de la ARC como lo son: Isla de San Andrés, Providencia y los Distintos Cayos (Roncador, Bolívar, Albuquerque, Serrana y Serranilla), así mismo en la ciudad de Barranquilla y unas instalaciones de la Base Naval Logística ARC "Bolívar" con sede en la ciudad de Cartagena y demás.

Para efectos de dar respuesta a estos requerimientos se hace necesario atender individualmente como se relaciona a continuación:

A). ¿CÓMO ELEGIR UN PROVEEDOR?

En atención a su inquietud en relación a la forma en que se debe seleccionar a un proveedor, que preste los servicios requeridos por parte de la Unidad Ejecutora ante los siniestros presentados el pasado 16 de noviembre de 2020, es pertinente determinar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio Colombiano, en materia de seguros de daños la indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador.

En este sentido el Código de Comercio establece que la indemnización se puede realizar en dos formas, siendo la primera de estas la indemnización pagadera en dinero y la segunda forma contemplada la indemnización como un pago en especie que busca una compensación justa e integral del afectado, quien llega a percibir los mismos bienes que los siniestrados, y de ese modo el seguro realiza adecuadamente su objetivo o finalidad de cobertura o garantía.

Por consiguiente, al definir los términos de "reposición, reparación y/o reconstrucción" la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia SC1916-2018 radicado No. 11001-31-03-011-2005-00346-01, Magistrado Ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, explicó que:



"(...) La reposición consiste en el reemplazo del bien amparado por otro; la reparación o restablecimiento equivale al arreglo del activo amparado por cuenta de la aseguradora, de suerte que se restablezcan sus condiciones de funcionalidad; y la reconstrucción es la realización de una nueva obra después de la desaparición o destrucción de la asegurada. (...)"

Al tenor literario de la norma antes expuesta, deja fijado que corresponde a la compañía establecer la forma en que cumplirá su prestación, para lo cual podrá acudir a diversos mecanismos de indemnización, los cual establecerá según criterios de proporcionalidad y sin que esto genere un beneficio injustificado. Es decir, la forma en que se realice la indemnización es de acuerdo a la naturaleza del amparo y de la pérdida patrimonial, pues la conclusión será diferente según se trate de un seguro con base en valor de reconstrucción, valor histórico y/o por valor de reposición, reemplazo o nuevo.

No obstante, la disposición normativa citada previamente, se debe contrastar a las obligaciones contraídas por la Unión Temporal **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - HDI SEGUROS** y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 24/2018 y demás documentos que conformaron el proceso contractual, resultado de la adjudicación No. 9018 del 17 de diciembre de 2018, por la cual se adjudicó la Licitación Pública No.24/2018.

Por lo tanto, de conformidad con lo pactado por las partes en el **Anexo No. 3 "CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS PLIEGO DEFINITIVO"**, respecto del **pago de la indemnización**:

"En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para daños o pérdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria, para los cuales aplicará la cláusula siguiente:

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.



4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

En todo caso el procedimiento aplicable para estos efectos se encuentra establecido en el anexo antes citado, por lo cual es de libre elección de la Unidad Ejecutora dar aplicación a la forma que se adecue a las necesidades de la Unidad Ejecutora.

B). ¿CÓMO EJECUTAR LOS TRABAJOS PRODUCTO DEL SINIESTRO?"

Es relación con la presente inquietud aquí planteada en materia de ejecución de los trabajos producto del siniestro, la Unidad Ejecutora se encuentra facultada para seleccionar la forma en la cual se realizará el pago de la indemnización de acuerdo con lo fijado en el Anexo No. 3, con el propósito de ilustrar el procedimiento se relacionará de la siguiente manera:

FORMA DE INDEMNIZAR	RESPONSABILIDADES	RIESGOS ASOCIADOS
Pago de indemnización al oferente del menor valor	La Unidad Ejecutora deberá realizar la estructuración de los Estudios y Documentos previos, con el propósito de solicitar las cotizaciones al mercado. Una vez se tengan estas cotizaciones se deberán presentar a la Unidad de Seguros, con el propósito que se seleccione al contratista para realizar la reconstrucción de los bienes que sufrieron el siniestro	• La Unidad Ejecutora tiene que asumir los riesgos de la contratación, sin que se brinde los mecanismos (garantías) contemplados en un proceso contractual, de ley 80 de 1993. • No se puede realizar la supervisión de la obra en los términos de la ley 80 de 1993. • Se deberá revisar la competencia contractual para suscribir un contrato de esta naturaleza
Proceso de contratación dentro de las disposiciones de la ley 80 de 1993	Se deberá estructurar la necesidad de acuerdo a los lineamientos establecidos en el estatuto de Contratación Estatal, para lo cual se deberá contar con las características técnicas del bien que se requiere, así como el certificado de disponibilidad presupuestal. La Unidad de seguro responde hasta el monto de las obligaciones, sin embargo, para poder salir a un proceso contractual la Unidad deberá disponer de los recursos para iniciar el proceso.	• Se deberá determinar la competencia
Reintegro del dinero	La Unidad Ejecutora, deberá solicitar la devolución de los recursos a la Unidad de Seguro.	

En el caso de que se escoja la opción del giro de los pagos al contratista, como producto de un proceso de selección adelantado por parte del Ministerio de Defensa Nacional, deberá tomarse en consideración la competencia contractual, para la suscripción del contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Cordialmente,

Juan David Montoya Penagos

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

Director Direccion De Contratación Estatal

Anexos:

Con copia:

Notificaciones internas:

Elaboró: lt. Luis Alberto Pacheco Yopez

Visto Bueno: YENI ANDREA MORA BORDA, YENI ANDREA MORA BORDA

Serie: Derecho De Petición/ Derecho De Petición



No. 20220020374000743 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D, T y C 29 DIC 2022

Señor Capitán de Navío
FERNANDO ANTONIO DÍAZ FLÓREZ
Comandante Logístico Naval
Carrera 54 No. 26-25, CAN
Bogotá. D.C

Asunto: Solicitud y trámite delegación especial

En atención a lo indicado mediante Oficio No. RS2022101810803 del 18 de octubre de 2022, por medio del cual la Dirección de Contratos del Ministerio de Defensa Nacional da respuesta a los requerimientos elevados por esta Unidad delegataria frente a la selección del proveedor para la ejecución de las obras que permitan la recuperación de la infraestructura afectada por el huracán IOTA y el procedimiento a seguir para la ejecución de los trabajos, de la manera más atenta me permito indicar que tal y como ha sido expuesto mediante Oficio No. 20220020372729343 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-DEADMBNL01-JDIADQBNL01-29.25, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" ha solicitado la reparación o reposición de los bienes inmuebles afectados en concordancia con lo establecido en el anexo Condiciones Básicas Obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549.

Sin embargo, de conformidad con el análisis jurídico realizado por esta unidad relacionado con la ausencia de competencia para la suscripción de contratos que permitan la ejecución de las obras bajo la forma de indemnizar "pago de indemnización al oferente de menor valor", con toda atención me permito solicitar por su conducto ante del Ministerio de Defensa, el trámite de una delegación especial que permita la suscripción del contrato respectivo, teniendo en cuenta que el proceso a seguir no se rige por el Estatuto General de la contratación estatal.

Finalmente, de no considerarse procedente o no aprobarse el trámite de la presente solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales o la dependencia designada por el Ministerio de Defensa para tal fin, me permito su apoyo frente al procedimiento a seguir o proceder de conformidad con lo expuesto en oficio No. 20220020373073469 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-2025 del 10 de octubre de 2022, en concordancia con lo estipulado en la Circular No. RS20220721069042 emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

Respetuosamente,

Capitán de Navío, WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR"

Vo. Bo. CF Diego Fonseca Rincón
Jefe Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL01.

Anexo: Oficio No. 20220020372729343 MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 01 folio
Oficio No. 20220020373073463 MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 01 folio
Oficio No. RS20221018108803 del 18 de octubre de 2022 en 02 folios

Copia: Capitán de Navío. Jaime Gómez González. Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional
Capitán de Navío. Olga Sánchez. Dirección Financiera Armada Nacional
Capitán de Navío. Edwin Fierro. Jefe de Material Armada Nacional.
Capitán de Fragata. Marcela Ramírez Ramos. Directora de Planeación Presupuestal.
Capitán de Fragata. Cristian Espitia. Director de Gestión Contractual
Capitán de Corbeta. Christian Arturo Vargas. Supervisor contrato 20-18

Elaboró: CF Ana Victoria García Pereira
Revisó: CF Jenny Alexandra Camacho Torres



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**ARMADA
DE COLOMBIA**

"2023, año del Bicentenario Naval"



20230020370325903

No. 20230020370325903 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C.,

Señor Capitán de Navío
JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional
Carrera 54 No. 25-26 CAN Edificio Fortaleza Piso 4
Bogotá D.C

Asunto: Propuesta Modificación Resoluciones No. 4223 de 2022 y 4130 de 2022.

Con toda atención me permito presentar propuesta de modificación a la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, atendiendo a lo indicado mediante señal No. 20230025350168973-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIGEC-29 de enero de 2023, en los siguientes términos:

1. Modificaciones sugeridas Resolución de Delegación No. 4223 de 2022.

DELEGACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Artículo 2. ALCANCE DE LA GESTIÓN DELEGADA. La gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables	Artículo 2. ALCANCE DE LA GESTIÓN DELEGADA. La gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, así como aquellos necesarios que por su naturaleza se rijan por el derecho privado.	Se solicita delegación para suscribir contratos que se rijan por el derecho privado de manera tal que las unidades delegatarias puedan suscribir aquellos que permitan comprometer los recursos que por concepto de indemnización las compañías aseguradoras reconocen en favor de las entidades públicas por la ocurrencia de un siniestro. Es preciso indicar que las compañías aseguradoras son las encargadas de efectuar los pagos respectivos previa autorización del beneficiario.
Artículo 6. Son delegatarios en la Armada Nacional Cuantía en SMLMV. De 0 a 10.000 (...) Comandantes de Bases Navales	Se solicita que para el caso específico de las Bases Navales sea designado como delegatario el Jefe del Departamento de Administración.	Los Comandantes de la Bases Navales están a cargo de los procesos que permitan apoyar a la Fuerza respectiva en el cumplimiento de la misión institucional, por lo que se considera procedente que el Jefe del Departamento de Administración sea el encargado de desarrollar los procesos contractuales, la suscripción del contrato y el control a la ejecución de manera tal que tenga dedicación exclusiva.



Artículo 12. Son Delegatarios para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles para el servicio de su unidad ejecutora o dependencia delegataria, en calidad de arrendatario o comodatario y los que requiere la unidad ejecutora o dependencia delegataria en calidad de arrendador o comodante (...) Sin consideración a la cuantía	Incluir por la Armada Nacional Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. Jefes de los Departamentos Logísticos de las Escuelas Navales de Oficiales y Suboficiales.	Teniendo en cuenta que actualmente la Base Naval No. 1 ARC Bolívar, realiza el recaudo de recursos por concepto de contratos de arrendamiento de inmuebles ubicados en jurisdicción de otras Unidades Delegatarias. De igual manera, en concordancia con lo establecido en la Directiva Permanente No. 20220024992009073/MDN/COGFM/COARC/SECAR/JEMAF/JOLAN/DIF RA-23.1 del 11 de agosto de 2022, se solicita que el compromiso de los recursos asignados por el Tesoro Nacional sea realizado por la misma Unidad Delegataria que comprometa los recursos provenientes de fondos internos, concentrando en una sola Unidad la suscripción de contratos que permita la adquisición de los bienes y servicios sin distingo de la cuenta desde la cual provengan los recursos.
Artículo 28. Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. (...) Parágrafo segundo: Los contratos de donación que superen los 50 SMMLV, requerirán insinuación notarial a través de instrumento público de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 1712 de 1989. La escritura de insinuación será firmada por el Ministro de Defensa Nacional cuando se trate de inmuebles o por el delegatario contractual según la cuantía delegada cuando se trate de muebles.	Artículo 28. Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. (...) Parágrafo segundo: Los contratos de donación que superen los 500 SMMLV, requerirán insinuación notarial a través de instrumento público de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 1712 de 1989. La escritura de insinuación será firmada por el Ministro de Defensa Nacional cuando se trate de inmuebles o por el delegatario contractual según la cuantía delegada cuando se trate de muebles. Parágrafo tercero: No será necesaria la insinuación notarial para la donación de bienes muebles, cuando la misma provenga de una persona jurídica de naturaleza pública o privada.	De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1712 de 1989 "Artículo 1º corresponde al notario autorizar mediante escritura pública, las donaciones cuyo valor exceda la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, siempre que donante y donatario sean plenamente capaces, lo soliciten de común acuerdo y no se contravenga ninguna disposición legal. Las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, no requieren insinuación. Queda en estos términos modificado el artículo 1458 del Código Civil. " Así las cosas, atendiendo que la insinuación notarial obedece al acuerdo de las partes, se solicita aumento del monto frente al cual se deba adelantar el citado procedimiento. Por su parte, con relación a las personas jurídicas, se solicita la exclusión del requisito, con el fin de reducir los trámites a seguir, teniendo en cuenta que los trámites adelantados especialmente por las

		entidades públicas garantizan conocimiento de la donación al interior de la Entidad.
--	--	--

2. Modificaciones sugeridas Resolución No. 4130 de 2022 Manual de Contratación.

PROCEDIMIENTO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Numeral 3.2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO En proceso de contratación delegados comités estructuradores Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración de empresas, profesionales en finanzas, contaduría e ingeniera industrial o matemáticos.	Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración, finanzas, contaduría, ingeniera industrial o matemáticos.	Se solicita sean incluidas áreas afines teniendo en cuenta que la descripción del perfil podría ser interpretada de manera restrictiva, excluyendo los profesionales en el área administrativa de las Escuelas de Formación como es el caso de los profesionales en ciencias navales, administración marítima.
3.2.2. COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO: COMITÉ JURÍDICO: EXPERIENCIA: Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional en contratación estatal.	3.2.2. COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO COMITÉ JURÍDICO: EXPERIENCIA: Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional.	Teniendo en cuenta que no todas las unidades cuentan con más de un abogado en una misma unidad con experiencia específica en contratación estatal.
Numeral 3.2.2 COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO En proceso de contratación delegados comités evaluadores Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración de empresas, profesionales en finanzas, contaduría e ingeniera industrial o matemáticos	Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración, finanzas, contaduría, ingeniera industrial o matemáticos.	Se solicita sean incluidas áreas afines teniendo en cuenta que la descripción del perfil podría ser interpretada de manera restrictiva, excluyendo los profesionales en el área administrativa de las Escuelas de Formación como es el caso de los profesionales en ciencias navales, administración marítima.
Numeral 6.3.2.1 Modificación del contrato Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección	Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato;	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala:

de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la modificación del contrato serán los siguientes: a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación o acepta la intención de hacerla por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita la modificación o justifica su concepto sobre su procedencia. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la viabilidad de la modificación. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. c) Los soportes que justifiquen la solicitud de modificación. d) Nuevo cronograma de ejecución cuando la modificación corresponda a la prórroga de los plazos establecidos en el contrato. e) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación. La modificación (y/o prórroga) deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la modificación del contrato serán los siguientes: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la modificación. La solicitud de modificación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. b) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación o acepta la intención de hacerla por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. c) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde emite concepto sobre la procedencia de la modificación. En los contratos que se cuente con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la viabilidad de la modificación, avalado por el supervisor de la interventoría. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. d) Los soportes que justifiquen la solicitud de modificación. e) Nuevo cronograma de ejecución cuando la modificación corresponda a la prórroga de los plazos establecidos en el contrato. f) Verificación por parte de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. g) En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos	PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.
---	--	--

	respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al gerente de proyecto, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación. Las modificaciones a los contratos deberán contar con la aprobación del ordenador del gasto.	
6.3.2.2. Adición del Contrato: Prevía solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la adición del contrato serán los siguientes: a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse. b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita o justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde solicitud de adición. d) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las	6.3.2.2. Adición del Contrato: Prevía solicitud justificada del gerente de proyecto, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la adición del contrato serán los siguientes: Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la modificación. La solicitud de modificación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse. Manifestación escrita del supervisor del contrato donde presenta concepto sobre la procedencia de la adición atendiendo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor de la interventoría. Esta manifestación	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud de adición seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la adición. La adición deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde solicitud de adición. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud de adición seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la adición. La adición deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	
6.3.2.3. Suspensión y Reinicio del Contrato Los Contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, de mutuo acuerdo con el contratista, podrán ser suspendidos temporalmente, cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato y debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición para su reinicio. La suspensión del contrato es una medida excepcional. La suspensión interrumpe, pero no prorroga los plazos (salvo que se pacte en contrario) establecidos en el contrato y al momento de su reanudación deberán revisarse la necesidad de modificarlos según corresponda. La suspensión del contrato deberá estar precedida de los siguientes documentos y se sujetará a los lineamientos así: a) Solicitud escrita de suspensión o extensión de la misma por parte del contratista, o su aceptación frente al requerimiento por parte de la entidad	6.3.2.3. Suspensión y Reinicio del Contrato Los Contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, de mutuo acuerdo con el contratista, podrán ser suspendidos temporalmente, cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato y debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición para su reinicio. La suspensión del contrato es una medida excepcional. La suspensión interrumpe, pero no prorroga los plazos (salvo que se pacte en contrario) establecidos en el contrato y al momento de su reanudación deberán revisarse la necesidad de modificarlos según corresponda. La suspensión del contrato deberá estar precedida de los siguientes documentos y se sujetará a los lineamientos así:	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el párrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

contratante, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura. b) Justificación y concepto del supervisor y/o interventor, donde recomiende la suspensión del contrato o extensión de la misma y se expongan las razones de índole técnico, jurídico, administrativo, financiero, entre otros que soportan la respectiva suspensión, con la indicación expresa del término determinado o determinable durante el cual el contrato estará suspendido, la justificación y concepto sobre dicha suspensión. c) Informe del supervisor de seguimiento del contrato donde se dé cuenta del estado del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero. d) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del informe emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, la suspensión seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la suspensión (o la extensión de la misma, según sea el caso). e) La suspensión o extensión de la misma se formalizará en un acta suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y períodos de cobertura de la garantía. f) Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato o extensión de la misma, se formalizará el reinicio en un acta suscrita por las partes del contrato y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y períodos de cobertura de la garantía y será obligación del contratista	Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la suspensión. Solicitud escrita de suspensión o extensión de la misma por parte del contratista, o su aceptación frente al requerimiento por parte de la entidad contratante, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura. Justificación y concepto del supervisor y/o interventor, o de los dos para los contratos que tienen interventoría, donde recomiende la suspensión del contrato o extensión de la misma y se expongan las razones de índole técnico, jurídico, administrativo, financiero, entre otros que soportan la respectiva suspensión, con la indicación expresa del término determinado o determinable durante el cual el contrato estará suspendido, la justificación y concepto sobre dicha suspensión. Informe del supervisor de seguimiento del contrato donde se dé cuenta del estado del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del informe emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, la suspensión seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la suspensión (o la extensión de la misma, según sea el caso). La suspensión o extensión de la misma se formalizará en un acta suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor y/o	
--	---	--

tramitar su ampliación o ajuste según corresponda.	interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y períodos de cobertura de la garantía. Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato o extensión de la misma, se formalizará el reinicio en un acta suscrita por las partes del contrato y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y períodos de cobertura de la garantía y será obligación del contratista tramitar su ampliación o ajuste según corresponda.	
6.3.2.4.1.- Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente: a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan. b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso. c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá	6.3.2.4.1.- Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la cesión del contrato b) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan. c) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder. e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite. En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones. g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables. h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión. i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.	d) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato. e) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder. f) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite. g) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones. h) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables. i) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión. j) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.	
6.3.2.6.- Resciliación o Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo:	6.3.2.6.- Resciliación o Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo:	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias

La resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo, es una forma de disolución de los contratos, que consiste en terminar por mutuo consentimiento de las partes, un contrato o convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución que se encuentre pactado. Para resciliar o terminar anticipadamente de mutuo acuerdo un contrato celebrado por el Ministerio de Defensa Nacional, por sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, deberán tenerse en cuenta como mínimo, el siguiente procedimiento: a) Se requiere comunicación escrita de terminación anticipada de mutuo acuerdo o resciliación por parte del contratista o de la Entidad, en la cual se eleve la solicitud y se expongan las razones, entre otras técnicas, jurídicas o financieras en las cuales se fundamenta la solicitud. b) Para proceder al trámite de la solicitud, se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato, donde se evidencie el seguimiento y estado de ejecución técnico, administrativo, jurídico y contable del contrato. c) Concepto del supervisor con la indicación expresa de las razones y procedencia de la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato. d) El delegatario contractual, previa revisión de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a decidir sobre la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo. o Una vez recomendada la resciliación, se procederá a suscribir la correspondiente acta de resciliación por las partes intervinientes y de liquidación del contrato por las partes del contrato, la cual será proyectada por el supervisor y/o interventor. o Remitir las comunicaciones a las personas y dependencias que deban conocer de la resciliación, las cuales serán proyectadas por el servidor público que asumió el rol jurídico del respectivo proceso, esto es a las partes del contrato o convenio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Compañía Aseguradora o garante, entre otras.	La resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo, es una forma de disolución de los contratos, que consiste en terminar por mutuo consentimiento de las partes, un contrato o convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución que se encuentre pactado. Para resciliar o terminar anticipadamente de mutuo acuerdo un contrato celebrado por el Ministerio de Defensa Nacional, por sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, deberán tenerse en cuenta como mínimo, el siguiente procedimiento: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere resciliación o terminación anticipada. b) Se requiere comunicación escrita de terminación anticipada de mutuo acuerdo o resciliación por parte del contratista o de la Entidad, en la cual se eleve la solicitud y se expongan las razones, entre otras técnicas, jurídicas o financieras en las cuales se fundamenta la solicitud. c) Para proceder al trámite de la solicitud, se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato, donde se evidencie el seguimiento y estado de ejecución técnico, administrativo, jurídico y contable del contrato. d) Concepto del supervisor con la indicación expresa de las razones y procedencia de la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato. e) El delegatario contractual, previa revisión de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a decidir sobre la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo. o Una vez recomendada la resciliación, se procederá a suscribir la correspondiente acta de resciliación	de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.
---	--	--

	por las partes intervinientes y de liquidación del contrato por las partes del contrato, la cual será proyectada por el supervisor y/o interventor. o Remitir las comunicaciones a las personas y dependencias que deban conocer de la resciliación, las cuales serán proyectadas por el servidor público que asumió el rol jurídico del respectivo proceso, esto es a las partes del contrato o convenio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Compañía Aseguradora o garante, entre otras.	
6.3.1.6. De la Supervisión o Interventoría de los Contratos. CUANTÍA Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV: Suboficiales con grado mínimo de Sargento Primero, Suboficial Jefe, Técnico Subjefe u oficiales de grado subalterno. Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia en el mismo no inferior a dos (2) años.	6.3.1.6. De la Supervisión o Interventoría de los Contratos. CUANTÍA Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV: Suboficiales con grado desde Marinero Segundo hasta Técnico Subjefe designados según la complejidad del objeto a supervisar. Oficiales de grado subalterno. Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia laboral no inferior a un (1) año.	Se solicita la modificación en atención a que no todas las unidades cuentan con el personal en los grados requeridos.

Respetuosamente,

Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"

V."B.": CF Jenny Alexandra Camacho Torres
Jefe Departamento Administración BNL01

Elaboró: TN Constanza Patiño

Revisó: CF Ana Victoria García



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



**ARMADA
DE COLOMBIA**



No. 20220025440431131 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. 21-10-2022

Señor

JOSÉ MAURICIO MALAGON ACOSTA

Representante Legal Unión Temporal Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. – AXA S.A. – La Previsora S.A Compañía S de Seguros – SBS Seguros Colombia S.A – HDI Seguros

Carrera 14 No. 96-34

Bogotá.D.C

Asunto: Oficio remitatorio solicitud tramite método de pago por siniestro No. 2201220000549 reclamación huracán Iota – Cartagena.

Ref. 1: Oficio No. 20220020373073463 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 10 de octubre de 2022.

Con toda atención me dirijo al señor Representante Legal Unión Temporal Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., con el fin de remitir oficio en referencia, el cual trata sobre el requerimiento por parte de la Unidad de Cartagena sobre los recursos aprobados bajo el tratamiento de consignación a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 Pago por parte de Ustedes, con el propósito de recuperar los bienes afectados por paso del huracán.

Por lo anterior, me permito allegar este documento donde Cartagena manifiesta el procedimiento a seguir en la reclamación y poder realizar las gestiones pertinentes para el desembolso del pago.

Atentamente,

Capitán de Corbeta CHRISTIAN ARTURO VARGAS FERNANDEZ
Supervisor Lic. Pública 024/2018 (póliza TRDM-ARC)

Anexo: Oficio No. 20220020373073463 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Copia: Capitán de Navío Alfonso Córdoba García Comandante Logístico Naval
Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje Jefe de Material Armada Nacional
Capitán de Navío Cristian Andrés Salazar España Director de Construcciones e Infraestructura
Capitán de Navío Alejandro Vargas Vargas Comandante Base Naval Logística ARC "Bogotá"



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



SEÑAL



No.20230025410874463 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

DE	DICIN	PRECEDENCIA (R)
ACCIÓN	CBNL04	
INFO	JOLAN-COLNA-JEMAT	

BT.- REFERENTE SEÑAL No. 20230025440281643 X FECHA 30 ENERO 2023 X TRATA SOLICITUD CONFIRMACIÓN FINALIZACIÓN TRABAJOS SINIESTRO No. 220116902002190 HURACÁN IOTA X PERMITOME RECABAR REQUERIMIENTO X ESTADO EJECUCIÓN ASPECTOS PENDIENTES X AFECTACIONES INFRAESTRUCTURA X CONFIRMACIÓN FINALIZACIÓN TRABAJOS X DOCUMENTACIÓN ÚLTIMO PAGO PARCIAL PENDIENTE X PLAZO 24 MAR/23 X FIN REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE ASEGURADORA MAPFRE X TERMINAR PROCESO RECLAMACIÓN REQUERIDO POR ESA ENTIDAD X BT 151700R

AUTORIZACION				ELABORA		MES-AÑO		G.F.H			
CN CRISTIAN ANDRÉS SALAZAR ESPAÑA				DIVCO		MAR/23		151700R			
MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO		DESTELLOS		SEMAFORA		IZADAS		MENSAJERO		DTS	

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 10 No. 27-27 – Edificio Bachué-Conmutador 3692000 Ext. 10089 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – elsy.lopez@armada.mil.co

ARC-FT-010-AYGAR-V13



TR-SG2021006521



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**ARMADA
DE COLOMBIA**

"2023, año del Bicentenario Naval"



No. 20230025440276423 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. 27-01-2023

Señor Capitán de Navío.
EDWIN MANUEL FERIA MURILLO
Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Barrio El Bosque Isla Manzanillo.
Cartagena, Bolívar

Asunto: Respuesta informe siniestro edificio de Aulas-Alfa Sextantis ENAP.

Ref.1: Oficio No. 20220029433772403/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-OPLEN-43.17 de fecha 06 de diciembre de 2022

Acuerdo oficio de la referencia, el cual trata sobre informe de siniestro ocurrido en el edificio de Aulas – Alfa Sextantis en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", trata reporte de un vendaval y chubascos fuertes de corta duración sobre la ciudad de Cartagena; con toda atención me permito informar que se efectuó el respectivo reporte a la aseguradora MAPFRE Colombia SAS el día 13 de diciembre de 2022.

De igual forma, es importante tener en cuenta lo manifestado por el corredor de seguros, lo establecido en el Manual de Seguros y Procedimiento de Siniestros emitido por el Ministerio de Defensa Nacional (anexos), donde se requiere poder determinar la cuantía de la pérdida, por lo cual se solicita por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", cotizaciones en las que se detalle o determine el valor de los costos necesarios para dejar los bienes afectados, en las condiciones que se encontraba antes del siniestro reportado.

Por otro lado, me permito informar que la aseguradora envió una terna de empresas evaluadoras (ajustadores ABACO, CLASS y RTS,) con el fin de que esa Unidad seleccione una de estas para que proceda a efectuar la evaluación de daños. Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de coordinación y en caso de requerirse cualquier aclaración en el proceso de reclamación ante la aseguradora, se nombra señor TN FABIO TEJADA, el cual se puede contactar al número 3136239585.

Respetuosamente,

Capitán de Navío CRISTIAN ANDRÉS SALAZAR ESPAÑA
Director de Construcciones e Infraestructura

Anexo: Correo confirmación recepción del siniestro.
Manual de Seguros y Procedimiento de Siniestros

Copia: Contralmirante Camilo Mauricio Gutiérrez Olano, Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Capitán de Corbeta Christian Arturo Vargas Fernandez, Jefe Oficina de Planeación ENAP

Elaboró: TK López Elsy
Revisó: TN Fabio Tejada

paz y salvo Barranquilla siniestro Iota

De : Elsy Gabriela Lopez Bautista <elsy.lopez@armada.mil.co>

mié, 01 de feb de 2023 17:03

Asunto : paz y salvo Barranquilla siniestro Iota

 2 ficheros adjuntos

Para : Gabriel Martinez <Gabriel.Martinez@marsh.com>

Para o CC : Cristian Camilo Burgos <Cristian.Burgos@marsh.com>, Julio Cesar Gomez <Julio.Gomez@marsh.com>, Fabio Andres Tejada Beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>

Señor

GABRIEL MARTÍNEZ BRACHO

Ejecutivo de Cuenta, DELIMA MARSH S.A.

Ministerio de Defensa Nacional Av. El Dorado Carrera 54 No. 26 – 25

Bogotá, Colombia

Con toda atención, me dirijo al señor Gabriel Martínez Ejecutivo de Cuenta DELIMA MARSH, con el fin de remitir por este medio paz y salvo por parte del señor Victor Cantillo por concepto de las reparaciones locativas ejecutadas en Barranquilla por paso del huracán Iota, lo anterior para dar por concluido a satisfacción el siniestro con la aseguradora.

.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta **ELSY GABRIELA LÓPEZ BAUTISTA**

Ingeniera Electricista - División Nuevas Construcciones

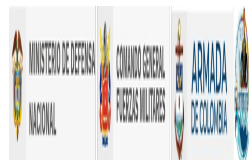
Dirección de Construcciones e Infraestructura – Jefatura de Material.

Cra 10 N° 27 - 27 Edificio Bachué 4° Piso, Centro Internacional Tequendama

Tel. +(571) 3 69 20 00 Ext. 10114

Bogotá D.C., Colombia

elsy.lopez@armada.mil.co



encabezado nuevo (3).png

75 KB



ACTA DE RECEPCIÓN FINAL-ENSUB.pdf

2 MB

RE: Solicitud de cotizaciones de daños producidos por vendaval que afectó el Ed. Alfa Sextantes.

De : jesus varon <jesus.varon@armada.mil.co>

vie, 24 de feb de 2023 15:48

Asunto : RE: Solicitud de cotizaciones de daños producidos por vendaval que afectó el Ed. Alfa Sextantes.

 6 ficheros adjuntos

Para : 'fabio andres tejada beltran'
<fabio.tejadabel@armada.mil.co>, 'Christian Arturo Vargas Fernandez' <christian.vargas@armada.mil.co>

Para o CC : 'Elsy Gabriela Lopez Bautista'
<elsy.lopez@armada.mil.co>, sden@enap.edu.co,
'Cristian Andres Salazar Espana'
<cristian.salazar@armada.mil.co>, 'Erika Tocarruncho'
<erika.tocarruncho@armada.mil.co>

Cordial saludo teniente,

Me permito informar que el día de hoy se recibió al señor ajustador de la aseg
novedad especial – anexo acta de visita - , así mismo me permito enviar 3 coti
trabajos verificados por el ajustador con el fin que se continúe el proceso de re
la aseguradora.

Atentamente,

Profesional de Defensa 04 **JESÚS MIGUEL VARÓN CRUZ**

Jefe de Infraestructura Civil

Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla

Barrio el Bosque, Isla de Manzanillo

Tel. (57-1) 6674310 Ext 11412 Celular 3008107263

Cartagena D.T. y C, Colombia

jesus.varon@armada.mil.co

ingepro@enap.edu.co

-



De: fabio andres tejada beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>

Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2023 11:14 a. m.

Para: Christian Arturo Vargas Fernandez <christian.vargas@armada.mil.co>

CC: Jesus Varon Cruz <jesus.varon@armada.mil.co>; Elsy Gabriela Lopez Bau
<elsy.lopez@armada.mil.co>; sden@enap.edu.co; Cristian Andres Salazar Esp
<cristian.salazar@armada.mil.co>; Erika Tocarruncho <erika.tocarruncho@arr

Asunto: Solicitud de cotizaciones de daños producidos por vendaval que afect
Sextantes.

Señor Capitán de Corbeta

CHRISTIAN ARTURO VARGAS FERNÁNDEZ

Jefe Oficina de Planeación

Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla

Barrio el Bosque, Isla de Manzanillo

Cartagena D.T. y C, Colombia

Asunto: Solicitud de cotizaciones de daños producidos por vendaval que af
Sextantes.

ciudad de Cartagena, ocurrido en diciembre de 2022; de manera respetuosa, me permito **reiterar solicitud** de entrega de cotizaciones que detallen y dete de los costos necesarios para dejar los bienes afectados en las condi encontraba antes del siniestro reportado. Esto con el fin de poder continuar de reclamación con la aseguradora MAPFRE, la cual está a la espera de tal ir proceder con la verificación de los peritos evaluadores.

Respetuosamente,

--

Teniente de Navío **FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN**
Jefe Sección de Nuevas Construcciones
Dirección de construcciones e Infraestructura – Armada Nacional
Carrera 10 # 27 – 27, Piso 4 – Edificio Bachué
Bogotá D.C
fabio.tejadabel@armada.mil.co



AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, Nacional de Colombia establece que la información contenida en este electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va d caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el de mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribuir, copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro n contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada l cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario deb mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 c de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

 **23-01-V-LC007 COT ESCUELA NAVAL.pdf**
312 KB

 **COT 360 - FACHADA EN ALUMINIO Y VIDRIO + PUERTA EN VIDRIO (ESCUELA NAVAL).pdf**
244 KB

 **Cotizacion - AULAS SINIESTRO.pdf**
104 KB

 **jdproVisita_siniestro_aulas.pdf**
170 KB

De: fabio andres tejada beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 9:00 a. m.
Para: Elsy Gabriela Lopez Bautista
Asunto: Fwd: LINEAMIENTOS
Datos adjuntos: FORMATO SUPERVISI_N.docx; PROCESO DE RECLAMACION.pdf; PROCEDIMIENTO SINIESTROS MDN - CASCO.docx; Procedimiento de indemnización Seguro Automoviles.pdf; Manual de Reclamación MAPFRE.pdf; IRF-RCSP AXA COLPATRIA.pdf; Lineamientos para controlar el Programa de Seguros 2022 - 2026. FDO..pdf

De: "Contratos Mindefensa" <Contratos@mindefensa.gov.co>
Para: "MY. Alex Villamil Amaya Ospina" <Alex.Amaya@mindefensa.gov.co>, oceano@cco.gov.co, "Xiomara forero" <Xiomara.forero@justiciamilitar.gov.co>, julianqui@cgfm.mil.co, juanfrod@cgfm.mil.co, ronalg@cgfm.mil.co, wilmrin@cgfm.mil.co, "carlos piedra hita" <carlos.piedrahita@esdegue.edu.co>, javidur@cgfm.mil.co, edwinjai@cgfm.mil.co, jairvil@cgfm.mil.co, "carlos penagos" <carlos.penagos@sanidad.mil.co>, "jose solano" <jose.solano@sanidad.mil.co>, "JULIO MARTINEZCO" <JULIO.MARTINEZCO@BUZONEJERCITO.MIL.CO>, "paola gonzalez" <paola.gonzalez@armada.mil.co>, "jaime osorio" <jaime.osorio@fac.mil.co>, "alex 3181" <alex_3181@hotmail.com>, LRODRIGUEZV@IMI.MIL.CO, CRONDONY@IMI.MIL.CO, "jeisson mejia" <jeisson.mejia@buzonejercito.mil.co>, "julian murcia" <julian.murcia@buzonejercito.mil.co>, "juan foreroar" <juan.foreroar@buzonejercito.mil.co>, "Fabio Andres Tejada Beltran" <fabio.tejadabel@armada.mil.co>, "gustavo garcia" <gustavo.garcia@armada.mil.co>, "juan rojas l" <juan.rojas.l@armada.mil.co>, "mary bohorquez" <mary.bohorquez@armada.mil.co>, "jidselin canon pinilla" <jidselin.canon@armada.mil.co>, "Mauricio carrascal" <Mauricio.carrascal@armada.mil.co>, "carmen sandoval" <carmen.sandoval@fac.mil.co>, "julio basante" <julio.basante@fac.mil.co>, ccardenas@dimar.mil.co, "lisandro polania" <lisandro.polania@divri.gov.co>, julianqui@cgfm.mil.co
CC: "Yeni Andrea Mora Borda" <Yeni.Mora@mindefensa.gov.co>, "andres quinones" <Andres.Quinones@mindefensa.gov.co>, "Carlos Julio Silva Barrera" <Carlos.Silva@mindefensa.gov.co>
Enviados: Viernes, 17 de Febrero 2023 16:51:38
Asunto: LINEAMIENTOS

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2023

Señores(as)

Supervisores

Licitación Pública No.13/2022

Ciudad

Señores Oficiales y personal Civil

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Director de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, se expidieron los lineamientos para el programa de seguro del Ministerio de Defensa Nacional (L.P 13/2022) , con el fin de establecer los procedimiento, tiempos y condiciones en las cuales se deben presentar las solicitudes para adelantar los tramites de las modificaciones, la forma en la cual se presentaran los informes de supervisión, los procedimiento para realizar las reclamaciones para cada una de las compañías de seguros, las funciones del corredor de seguro, el procedimiento de actualización de bienes asegurados por exclusión e inclusión de bienes de cada uno de los anexos técnicos.

Así mismo solicito informar que en los siguientes días se programara una reunión por las plataforma TEAMS, para la socialización de los lineamientos e impartir instrucción al personal de supervisor, sobre la creación de los usuarios del SECOP II en caso de requerirse, y el paso a paso para el cargue de los informes de supervisión en la plataforma SECOP II, reunión que preside el Subteniente Quiñones Asesor Jurídico del Proceso de Seguros.

Atentamente

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Ministerio de Defensa Nacional

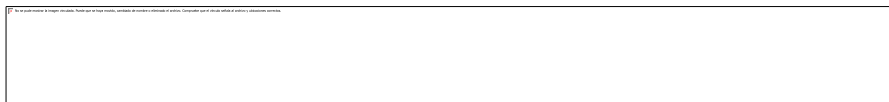
Bogotá, Cra 54 # 26-25 CAN

(057+1)3150111 Ext. 40265



--

Teniente de Navío **FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN**
Jefe Sección de Nuevas Construcciones
Dirección de construcciones e Infraestructura – Armada Nacional
Carrera 10 # 27 – 27, Piso 4 – Edificio Bachué
Bogotá D.C
fabio.tejadabel@armada.mil.co



AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

De: fabio andres tejada beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 11:58 a. m.
Para: andres quinones
CC: Elsy Gabriela Lopez Bautista
Asunto: Fwd: Solicitud de corrección de “RAMO” nombramiento de supervisión STRDM.
Datos adjuntos: NOMBRAMIENTO SUPERVISORES.pdf; NOMBRAMIENTO SUPERVISORES DIC22.pdf

Señor Subteniente

ANDRÉS MAURICIO QUIÑONES ESPINOSA

Asesor Jurídico- Dirección de Contratación Estatal MDN

Asunto: Solicitud de corrección de “RAMO” nombramiento de supervisión STRDM.

Ref. Oficio No. RS20230201007869 de fecha [01 de febrero](#) de 2023.

Teniendo en cuenta lo solicitado en correo que precede, en la presente se reitera requerimiento de que se efectúe corrección de nombramiento del suscrito que solo supervisará la póliza **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** a cargo de la Dirección de Construcciones e Infraestructura, de la cual hago parte. Esto, teniendo en cuenta que en documento allegado el 01 de febrero del presente año, se me está nombrando como supervisor del GRUPO 1 “**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**”.

Atentamente,

De: "Fabio Andres Tejada Beltran" <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Para: "andres quinones" <andres.quinones@mindefensa.gov.co>
CC: "Cristian Andres Salazar Espana" <cristian.salazar@armada.mil.co>, "Diego Alberto Alvarez Fuentes" <diego.alvarez@armada.mil.co>, "jidselin canon pinilla" <jidselin.canon@armada.mil.co>, "ErikaTocarruncho" <erika.tocarruncho@armada.mil.co>, "Elsy Gabriela Lopez Bautista" <elsy.lopez@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 3 de Febrero 2023 12:12:40
Asunto: Solicitud de corrección de "RAMO" nombramiento de supervisión STRDM.

Señor Subteniente
ANDRÉS MAURICIO QUIÑONES ESPINOSA
Asesor Jurídico- Dirección de Contratación Estatal MDN

Asunto: Solicitud de corrección de "RAMO" nombramiento de supervisión STRDM.

Ref. Oficio No. RS20230201007869 de fecha 01 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta documento del asunto de la referencia, allegado en el día de ayer por medio de correo electrónico, se me está nombrando como supervisor del GRUPO 1 "**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**, EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES". De aclarar que de acuerdo circular 230 de 28 de diciembre de 2022 (anexa), la supervisión de MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, le correspondía al Señor CF JIDSELIN CAÑÓN PINILLA de la Jefatura de Operaciones Logísticas, por lo que se requiere que se efectúe la corrección de nombramiento del suscrito que solo supervisará la póliza **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** a cargo de la Dirección de Construcciones e Infraestructura, de la cual hago parte.

Atentamente,

--

Teniente de Navío **FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN**
Jefe Sección de Nuevas Construcciones
Dirección de construcciones e Infraestructura – Armada Nacional
Carrera 10 # 27 – 27, Piso 4 – Edificio Bachué
Bogotá D.C
fabio.tejadabel@armada.mil.co



--

Teniente de Navío **FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN**
Jefe Sección de Nuevas Construcciones
Dirección de construcciones e Infraestructura – Armada Nacional
Carrera 10 # 27 – 27, Piso 4 – Edificio Bachué
Bogotá D.C
fabio.tejadabel@armada.mil.co



AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

De: fabio andres tejada beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 8:57 a. m.
Para: Elsy Gabriela Lopez Bautista
Asunto: Fwd: VIGENCIA 2022 // PÓLIZA TRDM No. 2202223000626 // PROGRAMA DE SEGUROS LICITACIÓN 013/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR- DIVRI-JPM
Datos adjuntos: TRDM 2202223000626 -0_.pdf; TRDM FV 1368629.zip; COND TRDM SIN LUCRO.pdf; MAPFRE Certificación Bancaria.pdf; MAPFRE Certificación Parafiscales.pdf; MAPFRE Planilla Pago Parafiscales.pdf; ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.pdf; Anexo Técnico No 25 TRDM-M&E-MANEJO-RC etc.pdf; RUT UT - Grupos 1-7-8-10-11.pdf; 00 Documento de Constitución de Unión Temporal TRDM - MANEJO.pdf

Hola Elsy.

Por favor verificar.

De: "Julio Cesar Gomez" <Julio.Gomez@marsh.com>
Para: "Diego Alberto Alvarez Fuentes" <diego.alvarez@armada.mil.co>, "Fabio Andres Tejada Beltran" <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
CC: "Hugo Rios (ARMADA)" <hugo.rios@armada.mil.co>
Enviados: Jueves, 16 de Febrero 2023 20:34:14
Asunto: VIGENCIA 2022 // PÓLIZA TRDM No. 2202223000626 // PROGRAMA DE SEGUROS LICITACIÓN 013/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DIVRI-JPM

Buena tarde
Capitanes Alvarez
Teniente Tejada

En relación al Programa de Seguros contratado mediante Licitación Pública 013/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR- DIVRI-JPM, una vez realizadas las validaciones de la póliza de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES emitida por la compañía de seguro, adjunto me permito remitir los documentos relacionados a continuación:

ASEGURADORA	RAMO	POLIZA No.	CERTIF	PRIMA INCLUIDO IVA	VIGENCIA DESDE / HASTA	
UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S.A.	TRDM	2202223000626	0	\$ 4.224.000	00:00 horas 29/12/2022	24:00 horas 31/12/2022

- Acto Administrativo de Adjudicación No. 02

- Anexo Técnico No 25 TRDM
- Documento de Constitución de Unión Temporal adjudicataria
- Registro Único Tributario – RUT de la Unión Temporal adjudicataria
- Condiciones Generales de la póliza TRDM
- Póliza TRDM No. 2202223000626-2
- Factura Electrónica de Venta No. 1368629 TRDM con su correspondiente archivo Xml.
- Certificación aportes parafiscales MAPFRE Seguros Generales
- Planilla Integrada de Aportes MAPFRE Seguros Generales
- Certificación Bancaria MAPFRE Seguros Generales

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicitamos remitir el respectivo soporte de pago una vez el mismo fuere realizado, esto a fin de formalizar y depura el cumplimiento de la obligación ante la compañía de seguros.

Cordialmente,

Julio César Gómez

Ejecutivo de Cuenta, Risk Management

(+57) 315 2611113 | (+571) 9501620

Ministerio de Defensa Nacional | CAN | Bogotá, Colombia

www.marsh.com/co

En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.:

<https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html>



A business of Marsh McLennan

Síguenos en 

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the

original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

--

Teniente de Navío **FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN**
Jefe Sección de Nuevas Construcciones
Dirección de construcciones e Infraestructura – Armada Nacional
Carrera 10 # 27 – 27, Piso 4 – Edificio Bachué
Bogotá D.C
fabio.tejadabel@armada.mil.co

El contenido de este mensaje es confidencial. Si usted no es el destinatario, se le solicita no divulgar la información contenida en este mensaje y no utilizarla para fines ajenos a los autorizados.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.



MFG S.A.S.

Bogotá D.C 31 de marzo de 2023

Señor Teniente de Corbeta
YOHAN SEBASTIAN AVILA
Supervisor Póliza MAPFRE
Bogotá D.C

Asunto: Informe semanal No.13 sobre el avance póliza MAPFRE.

Cordial saludo, me dirijo al señor Teniente de Corbeta supervisor de la póliza, con el fin de darle a conocer las actividades realizadas durante la semana del 24 al 31 de marzo de 2023, así:

1- ACTIVIDADES TORRE 45 MTS SAN ANDRES.

- A) Durante la presente semana se efectuó la extracción del agua que se encontraba en los pozos, para posteriormente realizar el armado y figurado de acero para las zapatas y pedestales a los cuales se anclaran los vientos, se espera estar culminando estas actividades el día miércoles.



2- ACTIVIDADES TORRE 22 MTS ISLA SERRANILLA

- A) Se continua con las gestiones pertinentes por parte de la Armada para enviar la torre hacia la Ciudad de Cartagena y posteriormente llevarla a Isla Serranilla para su instalación.

3- AVANCE PORCENTUAL DEL PROYECTO

El proyecto a corte 31 de marzo de 2023 se encuentra en 91% de ejecución.

4- PERSONAL PARTICIPANTE EN OBRAS

Director 2
Oficial de obra 1
Ayudantes 5

5- SITUACIÓN ECONÓMICA

A la fecha se han facturado 2 pagos por parte de la aseguradora **MAPFRE**

6- OBSERVACIONES

- Se espera pronta respuesta por parte de la EGSAI con respecto a la solicitud para el ingreso de personal a la Isla con la finalidad de continuar y concluir con los trabajos.
- Al momento se espera programación de la Armada Nacional con respecto al barco, con el fin de transportar la torre de 22 metros hacia Isla Serranilla.

Atentamente;

Manuel Ricardo Rozo Guzmán
Gerente de Proyectos
MFG Ingeniería S.A.S.
NIT 901.117.575

miércoles, 1 de febrero de 2023



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

NO. RS20230201007869



Al contestar por favor cite este número



MINDEFENSA
Rad No. RS20230201007869
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 01/02/2023 17:45:59

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Bogotá D.C.,

Señor

Capitán de Navío Jaime Gómez González

Jefe Jefatura de operaciones Logísticas Armada Nacional

Armada Nacional

Ciudad,

Asunto: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR 230 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 POR EL CUAL SE DESIGNÓ A UN PERSONAL DE SUPERVISORES PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES, LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/2022 seguros generales MDN-UNIDADES EJECUTORAS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES O LES CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN LOS DIFERENTES GRUPOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LOS RAMOS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES, AUTOMÓVILES, R.C. PASAJEROS, CASCO BARCO, CASCO AVIACIÓN, SEMOVIENTES, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA CON COBERTURA EN EL EXTERIOR, RC EXTRACONTRACTUAL, RC PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES, RC LABORATORIOS, RC SERVIDORES PÚBLICOS, RC HIDROCARBUROS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS, RIESGOS CIBERNÉTICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y DRONES"

Respetado Capitán de Navío,

Carrera 54 N.º 26 – 25 CAN
Bogotá, D.C. Colombia
PBX (57-601) 315 0111 - Línea gratuita 018000 913022
Código Postal: 111321
www.mindefensa.gov.co

miércoles, 1 de febrero de 2023



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

NO. RS20230201007869

Al contestar por favor cite este número

Por medio de la presente se modifica la circular No. 230 del 28 de diciembre de 2022, en el sentido de reemplazar los funcionarios designados como supervisores del programa de seguro para la Armada Nacional de Colombia así:

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA- BNLO6

RAMO	NOMBRES Y APELLIDOS	G R	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
GRUPO I TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	ANDRÉS TEJADA BELTRAN	T N	1104406981	3136239585	FABIO.TEJADABEL@ARMAD A.MIL.CO
GRUPO II AUTOMÓVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS	GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA BARRERA	C C	72343118	3155432662	GUSTAVO.GARCIA@ARMAD A.MIL.CO
GRUPO III CASCO BARCO	JUAN DAVID ROJAS LOPEZ	T N	1088294217	3217546557	JUAN.ROJAS.L@ARMADA.MI L.CO

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA- DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO ARC-DEBUSA

RAMO	NOMBRES Y APELLIDOS	G R	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
GRUPO I TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES	BOHORQUEZ VELASQUEZ MARY ELIZABETH	TN	1.104.406.981	3136239585	MARY.BOHORQUEZ@ARMADA. MIL.CO

Carrera 54 N.º 26 – 25 CAN
Bogotá, D.C. Colombia
PBX (57-601) 315 0111 - Línea gratuita 018000 913022
Código Postal: 111321
www.mindefensa.gov.co

miércoles, 1 de febrero de 2023



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

NO. RS20230201007869



Al contestar por favor cite este número

RAMO	NOMBRES Y APELLIDOS	G R	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
OFICIALES					
GRUPO II AUTOMÓVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS	BOHORQUEZ VELASQUEZ MARY ELIZABETH	TN	1.104.406.981	3136239585	MARY.BOHORQUEZ@ARMADA.MIL.CO

Lo anterior, en los términos del oficio con Radicado No. 20230020240033531/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DICOM-29.25 suscrito por el Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas Armada Nacional

El personal designado mediante la presente Circular, cumplirá con las funciones relativas a su cargo señaladas en el Manual de Contratación vigente, además con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, anotando que su incumplimiento podrá generar las acciones correspondientes, la cual se tramitará ante el competente de la Unidad Ejecutora a la que este adscrito.

La persona nombrada que en desarrollo del proyecto se encuentre de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, será reemplazada por funcionario de la misma experiencia e idoneidad profesional.

Cordialmente

Juan David Montoya Penagos
Director Direccion De Contratación Estatal

Elaboró: Andres Mauricio Quiñones Espinosa

Visto Bueno: YENI ANDREA MORA BORDA

Serie: Contratos/ Contratos De Obra



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



No. 20230025440057991 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. 16 febrero del 2023

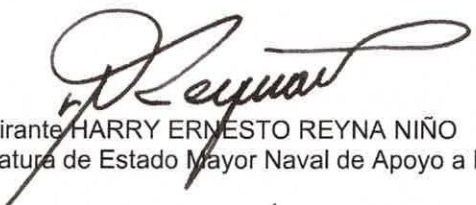
Señor
JUAN DAVID MONTOYA PENAGOS
Director de Contratación Estatal -- MDN
Carrera 54 No. 26 -25 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud inclusión de procedimiento de reclamación de siniestros en Manual Operativo Licitación
No. 013/2022 – Póliza Todo Riesgo Daño Material.

Respetado Doctor Juan David Montoya Penagos Director de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, con toda atención me permito solicitar que en el Manual Operativo que se está elaborando por parte del MDN - Aseguradora MAPFRE – Corredores de Seguro, se estipule el procedimiento estándar para efectuar reclamaciones y posterior ejecución de obras derivadas del reconocimiento de siniestros por parte de las firmas aseguradoras.

Lo anterior, con el fin de que las unidades aseguradas, en el evento que se les presente un siniestro, tengan claridad en el proceso y puedan actuar de forma precisa y expedita en el trámite de reclamo y posterior ejecución de las reparaciones con cargo a recursos aprobados por el asegurador, de acuerdo a los lineamientos que establezca esa Dirección en el marco de la legislación y los procedimientos estatales.

Respetuosamente,


Vicealmirante HARRY ERNESTO REYNA NIÑO
Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza

V.ºB.º: Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje
Jefe Jefatura de Material

V.ºB.º: Capitán de Navío Cristian Andrés Salazar España
Director de Construcciones e Infraestructura

Anexo: Oficio No. 20220025440301401/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de 16/08/22, en un (01) folio.

Copia: Capitán de Navío Jaime Gómez González
Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas

Elaboró: TN Fabio Tejada
Revisó: CC Erika Tocarruncho





La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y rios
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220025440301401 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. **16 AGO 2022**

Doctor
LUIS JAVIER CASTELLANOS SANDOVAL
Director de Contratación Estatal - MDN
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud inclusión nuevo proceso licitación seguros vigencia 2023-2026.

Respetado Doctor Luis Javier Castellanos Sandoval Director de Contratación Estatal - MDN, con toda atención me permito solicitar se estudie la posibilidad para la nueva cobertura de la póliza Todo Riesgo Daño Material vigencia 2023-2026, sean tenidos en cuenta las siguientes recomendaciones para fortalecer los procesos de pago de siniestros por parte de la firma aseguradora, así:

- Se defina un procedimiento estándar para realizar obras derivadas de reconocimiento de siniestro por firmas aseguradoras, soportado en el manual que sirva de utilidad a las Unidades ejecutoras.
- Sea la aseguradora quien realice los tramites de contratación con la firma seleccionada y responda por la calidad de trabajos entregados, toda vez que no existe un soporte debido de compromiso.

Lo anterior, con el fin de optimizar los tiempos de reclamación y garantizar la ejecución de las obras ante la aseguradora Mapfre.

Respetuosamente,

Mayor General SERGIO ALFREDO SERRANO ÁLVAREZ
Jefe de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza

Vo. Bo. Capitán de Navío Edwin Germán Fierro
Jefe de Material Armada Nacional

Vo. Bo. Capitán de Navío Cristian Andrés Salazar España
Director de Construcciones e Infraestructura

Copia: Contralmirante Rafael Aranguren Devia, Director Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla",
Contralmirante Carlos Andrés Escobar Silva, Jefe de Operaciones Logísticas Armada de Colombia

Elaboró: TK López Elsy

Revisó: CC Christian Vargas

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas
Carrera 10 No. 27-27 - Edif. Bachué - Conmutador 3692000 Ext. 10089 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co - elsy.lopez@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13

>CQR COMPANIA
CERTIFICADA

De: Jesus Varon Cruz <jesus.varon@armada.mil.co>
Enviado el: lunes, 30 de enero de 2023 9:48 a. m.
Para: Elsy Gabriela Lopez Bautista
CC: sden@enap.edu.co; Christian Arturo Vargas Fernandez; Fabio Andres Tejada Beltran
Asunto: Re: Respuesta Oficio No. 20220029433772403/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-OPLEN-43.17 - siniestro edificio de Aulas-Alfa Sextantis ENAP.

Buenos días cordial saludo,

Me permito informar que esta unidad esta en la consecución de las tres cotizaciones para la realización de los trabajos las cuales eran entregadas de manera expedita, Así mismo se solicita de la terna propuesta de las empresas ajustadoras se seleccione la firma CLASS, empresa que posee experiencia con la ARC.

De: "Elsy Gabriela Lopez Bautista" <elsy.lopez@armada.mil.co>
Para: sden@enap.edu.co
CC: "Christian Arturo Vargas Fernandez" <christian.vargas@armada.mil.co>, "Jesus Varon Cruz" <jesus.varon@armada.mil.co>, "Fabio Andres Tejada Beltran" <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 27 de Enero 2023 17:45:29
Asunto: Respuesta Oficio No. 20220029433772403/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-OPLEN-43.17 - siniestro edificio de Aulas-Alfa Sextantis ENAP.

Señor Capitán de Navío.
EDWIN MANUEL FERIA MURILLO
Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Barrio El Bosque Isla Manzanillo.
Cartagena, Bolívar

Asunto: Respuesta informe siniestro edificio de Aulas-Alfa Sextantis ENAP.

Ref.1: Oficio No. 20220029433772403/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-OPLEN-43.17 de fecha 06 de diciembre de 2022

Acuerdo oficio de la referencia, el cual trata sobre informe de siniestro ocurrido en el edificio de Aulas – Alfa Sextantis en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", trata reporte de un vendaval y chubascos fuertes de corta duración sobre la ciudad de Cartagena; con el fin de informar en

avanzada, se efectuó el respectivo reporte a la aseguradora MAPFRE Colombia SAS el día 13 de diciembre de 2022.

Es importante tener en cuenta lo manifestado por el corredor de seguros, lo establecido en el Manual de Seguros y Procedimiento de Siniestros emitido por el Ministerio de Defensa Nacional (anexos), donde se requiere poder determinar la cuantía de la pérdida, por lo cual se solicita por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", cotizaciones en las que se detalle o determine el valor de los costos necesarios para dejar los bienes afectados, en las condiciones que se encontraba antes del siniestro reportado.

Por otro lado, me permito informar que la aseguradora envió una terna de empresas evaluadoras (ajustadores ABACO, CLASS y RTS,) con el fin de que esa Unidad seleccione una de estas para que proceda a efectuar la evaluación de daños. Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de coordinación y en caso de requerirse cualquier aclaración en el proceso de reclamación ante la aseguradora, se nombra señor TN FABIO TEJADA, el cual se puede contactar al número 3136239585.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta **ELSY GABRIELA LÓPEZ BAUTISTA**

Ingeniera Electricista - División Nuevas Construcciones

Dirección de Construcciones e Infraestructura – Jefatura de Material.

Cra 10 N° 27 - 27 Edificio Bachué 4° Piso, Centro Internacional Tequendama

Tel. +(571) 3 69 20 00 Ext. 10114

Bogotá D.C., Colombia

elsy.lopez@armada.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser

empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

--

Cordialmente,

Profesional de Defensa 04 JESUS MIGUEL VARON CRUZ
Jefe de Infraestructura Civil
Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla
Barrio el Bosque, Isla de Manzanillo
Tel. (57-1) 6674310 Ext 11412 Celular 3008107263
Cartagena D.T. y C, Colombia
jesus.varon@armada.mil.co
[mailto:ingepro@enap.edu.co | ingepro@enap.edu.co]

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

De: fabio andres tejada beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2023 5:36 p. m.
Para: Castano, Manuel Augusto
CC: Elsy Gabriela Lopez Bautista; Julio Cesar Gomez; Manuela Borrero; Cristian Camilo Burgos; Jesus Varon Cruz; Christian Arturo Vargas Fernandez
Asunto: Re: Stro Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" – Póliza No. 2202222000351 - Asegurado: MDN ARMANA NACIONAL -BASE NAVAL BN6 ARC - - Ocurrencia: 29-12-2022 - Stro DLM 22340054 Ref 22021690230006

Cordial Saludo.

En virtud a lo manifestado en correo que precede, me permito informar que el personal de la Unidad (ENAP), está disponible para atender a los ajustadores, para lo cual se propone como fecha de la visita el viernes 24 de febrero de 2023 y se nombra al Ingeniero Jesús Varón (orgánico de la Escuela Naval "Almirante Padilla"), que se puede contactar en el Numero de celular: 3008107263 - email: jesus.varon@armada.mil.co

Agradeciendo la atención prestada.

Respetuosamente,

De: "Castano, Manuel Augusto" <Manuel.Castano@marsh.com>
Para: "Elsy Gabriela Lopez Bautista" <elsy.lopez@armada.mil.co>
CC: "Julio Cesar Gomez" <Julio.Gomez@marsh.com>, "Manuela Borrero" <Manuela.Borrero@marsh.com>, "Cristian Camilo Burgos" <Cristian.Burgos@marsh.com>, "Fabio Andres Tejada Beltran" <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Enviados: Jueves, 16 de Febrero 2023 15:51:27
Asunto: RE: Stro Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" – Póliza No. 2202222000351 - Asegurado: MDN ARMANA NACIONAL -BASE NAVAL BN6 ARC - - Ocurrencia: 29-12-2022 - Stro DLM 22340054 Ref 22021690230006

Buena tarde Teniente

De manera atenta informo que la Firma Class me indica que podría realizar la Inspección de las instalaciones la próxima Semana , por lo cual agradezco su colaboración indicándome la fecha que consideran pertinente para realizar inspección ,

Es importante, mencionar que el ajustador se contactó el día de hoy para iniciar los tramites ,

Quedo atento a sus comentarios

Manuel Augusto Castaño Beltrán,
Ejecutivo de Cuenta Junior, Risk Management
T (+57) 601 514 7360 M (+57) 3105513128
Ministerio de Defensa CAN, Bogotá, Colombia
www.marsh.com



A business of Marsh McLennan

Síguenos en 

www.linkedin.com/company/marsh-latinoamerica

Legal Name and information (if required)

De: Elsy Gabriela Lopez Bautista <elsy.lopez@armada.mil.co>

Enviado el: martes, 31 de enero de 2023 8:32 a. m.

Para: Castano, Manuel Augusto <Manuel.Castano@marsh.com>

CC: Gomez, Julio Cesar <Julio.Gomez@marsh.com>; Borrero, Manuela <Manuela.Borrero@marsh.com>; Martinez, Gabriel <Gabriel.Martinez@marsh.com>; Burgos, Cristian Camilo <Cristian.Burgos@marsh.com>; Fabio Andres Tejada Beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>

Asunto: Re: Stro Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" – Póliza No. 2202222000351 - Asegurado: MDN ARMANA NACIONAL -BASE NAVAL BN6 ARC - - Ocurrencia: 29-12-2022 - Stro DLM 22340054 Ref 22021690230006

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Señor

MANUEL AUGUSTO CASTAÑO

Ejecutivo de Cuenta, DELIMA MARSH S.A.

Ministerio de Defensa Nacional Av. El Dorado Carrera 54 No. 26 – 25

Bogotá, Colombia

Con toda atención, me dirijo al señor Manuel Castaño Ejecutivo de Cuenta DELIMA MARSH, con el fin de informar que acuerdo respuesta remitida por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esta se encuentra en la consecución de las tres cotizaciones para determinar la cuantía de la pérdida; igualmente me permito informar que la Escuela ha seleccionado a la firma CLASS, empresa que posee experiencia con la Armada Nacional para continuar el proceso de reclamación ante la aseguradora.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta **ELSY GABRIELA LÓPEZ BAUTISTA**

Ingeniera Electricista - División Nuevas Construcciones
Dirección de Construcciones e Infraestructura – Jefatura de Material.
Cra 10 N° 27 - 27 Edificio Bachué 4° Piso, Centro Internacional Tequendama
Tel. +(571) 3 69 20 00 Ext. 10114
Bogotá D.C., Colombia
elsy.lopez@armada.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



De: "Castano, Manuel Augusto" <Manuel.Castano@marsh.com>
Para: "Elsy Gabriela Lopez Bautista" <elsy.lopez@armada.mil.co>
CC: "Julio Cesar Gomez" <Julio.Gomez@marsh.com>, "manuela borrero" <Manuela.Borrero@marsh.com>, "Gabriel Martinez" <Gabriel.Martinez@marsh.com>, "Cristian Camilo Burgos" <Cristian.Burgos@marsh.com>
Enviados: Miércoles, 25 de Enero 2023 9:58:24
Asunto: RE: Stro Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" – Póliza No. 2202222000351 - Asegurado: MDN ARMANA NACIONAL -BASE NAVAL BN6 ARC - - Ocurrencia: 29-12-2022 - Stro DLM 22340054 Ref 22021690230006

Buen día Teniente Elsy

Conforme a nuestra conversación telefónica, reitero que nos encontramos a la espera de la indicación del ajustador que seleccionen que llevara el caso del siniestro de la Escuela

Agradecemos su pronta respuesta.

Manuel Augusto Castaño Beltrán,
Ejecutivo de Cuenta Junior, Risk Management
T (+57) 601 514 7360 M (+57) 3105513128
Ministerio de Defensa CAN, Bogotá, Colombia
www.marsh.com



A business of Marsh McLennan

Síguenos en 

www.linkedin.com/company/marsh-latinoamerica

Legal Name and information (if required)

De: Castano, Manuel Augusto
Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 12:16 p. m.
Para: 'elsy.lopez@armada.mil.co' <elsy.lopez@armada.mil.co>

CC: Gomez, Julio Cesar <Julio.Gomez@marsh.com>; Borrero, Manuela <Manuela.Borrero@marsh.com>; Martinez, Gabriel <Gabriel.Martinez@marsh.com>; Burgos, Cristian Camilo <Cristian.Burgos@marsh.com>

Asunto: Stro Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” – Póliza No. 2202222000351 - Asegurado: MDN ARMANA NACIONAL -BASE NAVAL BN6 ARC - - Ocurrencia: 29-12-2022 - Stro DLM 22340054 Ref 22021690230006

Buenas tardes Elsy

De manera atenta informo que se asignó la siguiente terna de ajustadores , con el fin de que la unidad seleccione una , la cual llevara el trabajo de inspección y ajuste del siniestro.

- Abaco
- Class
- RTS

Por lo anterior, quedamos atentos a sus comentarios.

Manuel Augusto Castaño Beltrán,
Ejecutivo de Cuenta Junior, Risk Management
T (+57) 601 514 7360 M (+57) 3105513128
Ministerio de Defensa CAN, Bogotá, Colombia
www.marsh.com



A business of Marsh McLennan

Síguenos en 

www.linkedin.com/company/marsh-latinoamerica

Legal Name and information (if required)

De: Castano, Manuel Augusto

Enviado el: jueves, 12 de enero de 2023 5:00 p. m.

Para: 'elsy.lopez@armada.mil.co' <elsy.lopez@armada.mil.co>

CC: Gomez, Julio Cesar <Julio.Gomez@marsh.com>; Borrero, Manuela <Manuela.Borrero@marsh.com>; Martinez, Gabriel <Gabriel.Martinez@marsh.com>

Asunto: RE: Aviso y solicitud documentos Stro – Póliza No. 2202222000351 - Asegurado: MDN ARMANA NACIONAL -BASE NAVAL BN6 ARC - Hechos: Vientos y lluvias Fuertes que Afectaron la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” - Ocurrencia: 29-12-2022 - Stro DLM 223

Buenas tardes Teniente Elsy Lopez

De manera atenta doy traslado del correo electrónico precedente que fue enviado al Señor Capitán Christian Arturo Vargas, en la cual remitimos nuestros comentarios sobre la reclamación adelantada.

Quedo atento a cualquier inquietud o requerimiento

Manuel Augusto Castaño Beltrán,
Ejecutivo de Cuenta Junior, Risk Management
T (+57) 601 514 7360 M (+57) 3105513128
Ministerio de Defensa CAN, Bogotá, Colombia
www.marsh.com



A business of Marsh McLennan

Síguenos en 

www.linkedin.com/company/marsh-latinoamerica

Legal Name and information (if required)

De: Castano, Manuel Augusto

Enviado el: viernes, 6 de enero de 2023 5:56 p. m.

Para: christian.vargas@armada.mil.co

CC: Gomez, Julio Cesar <Julio.Gomez@marsh.com>; Borrero, Manuela <Manuela.Borrero@marsh.com>

Asunto: Aviso y solicitud documentos Stro – Póliza No. 2202222000351 - Asegurado: MDN ARMANA NACIONAL -BASE NAVAL BN6 ARC - Hechos: Vientos y lluvias Fuertes que Afectaron la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” - Ocurrencia: 29-12-2022 - Stro DLM 2234005

Asunto del correo: Aviso y solicitud documentos Stro – Póliza No. 2202222000351 - Asegurado: MDN ARMANA NACIONAL -BASE NAVAL BN6 ARC - Hechos: Vientos y lluvias Fuertes que Afectaron la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” - Ocurrencia: 29-12-2022 - Stro DLM 22340054

Número Siniestro Marsh: 22340054

Número de Póliza: **2202222000351**

Asegurador: Mapfre Seguros

Evento: **Vientos y lluvias Fuertes que Afectaron la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”**

Estimados señores:

Confirmamos la recepción del aviso de siniestro presentado por ustedes en relación con el evento descrito en la referencia. Al respecto le informamos que se procedió a transmitir la información a la correspondiente Compañía de Seguros con la cual se tiene contratada la póliza afectada.

Al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

La cobertura afectar corresponde a la cobertura de Vientos y Lluvias Fuertes, la cual se encuentra contemplada en la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, sin embargo es importante contemplar también el deducible con el que cuenta la póliza la cual contempla para este tipo de eventos **DEMÁS EVENTOS : 20% sobre el valor de la pérdida, Mínimo 300 SMMLV**, que en caso de que la pérdida no supere el valor de \$300.000.000 podría ser objetado por la compañía de seguros.

Por lo anterior, es necesario poder determinar la cuantía de la pérdida, por consiguiente, se requiere de parte de la Armada Nacional 1 o 2 cotizaciones en la cual se detalle el valor de los trabajos y materiales que son necesarios con el fin de dejar el bien en las condiciones en las cuales se encontraba antes del siniestro, con esto lograremos demostrar la cuantía de la pérdida.

Adicionalmente la compañía de seguros podría considerar necesario la participación de un ajustador, por lo cual agradecemos documentar en lo posible como se encontraban las instalaciones antes de que sucedieran los hechos objeto del siniestro y las condiciones actuales.

Asimismo, conforme al artículo 1077 del Código de Comercio, corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida para que surja la obligación del asegurador de reconocer la indemnización, por lo tanto los siguientes documentos pueden ser soporte de esto:

- 1 o 2 Cotizaciones de firmas especializadas en las donde se detalle el valor de la reparación del bien afectado.

Cabe resaltar que la compañía de seguros podrá solicitar información adicional o aclaraciones en caso de considerarlo necesario, exclusivamente con el fin de soportar la reclamación (demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida).

Finalmente, lo invitamos a tener en cuenta las siguientes recomendaciones con ocasión del siniestro:

- Absolver cualquier duda mediante consulta a Delima Marsh S.A.
- No aceptar por ningún motivo responsabilidad frente a afectados o terceros.
- Dejar registro escrito de lo sucedido (tiempo, modo y lugar).
- Dejar registro fotográfico de los hechos (en los casos en que sea posible).
- En caso de demandas se debe llamar en garantía a las aseguradoras y coaseguradoras, bajo la orientación de su equipo jurídico.
- Promover reuniones siempre en compañía de Delima Marsh S.A.
- Mantenga informado a su equipo jurídico.
- Entregar información escrita siempre a través de Delima Marsh S.A. Recuerde que somos su asesor en la presentación del reclamo a la aseguradora.

Quedamos muy atentos al suministro de la información. Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente,

Manuel Augusto Castaño Beltrán,
Ejecutivo de Cuenta Junior, Risk Management
T (+57) 601 514 7360 M (+57) 3105513128
Ministerio de Defensa CAN, Bogotá, Colombia
www.marsh.com



A business of Marsh McLennan

Síguenos en 

www.linkedin.com/company/marsh-latinoamerica

Legal Name and information (if required)

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

--

Teniente de Navío **FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN**
Jefe Sección de Nuevas Construcciones
Dirección de construcciones e Infraestructura – Armada Nacional
Carrera 10 # 27 – 27, Piso 4 – Edificio Bachué

Bogotá D.C
fabio.tejadabel@armada.mil.co



AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



SEÑAL



No.20230025410574153 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

DE	SUPERVISOR SEGUROS TRDM	PRECEDENCIA (R)
ACCIÓN	CBNL06	
INFO	JEMAT - DICIN	

BT.- CON TODA ATENCIÓN PERMISOL X TRAMITE PAGO No. 1 X PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL X ACUERDO LICITACIÓN PÚBLICA No. 025/2022 SEGUROS X ANEXO X CUENTA COBRO No. 2202223000626 X CERTIFICACIÓN BANCARIA X CERTIFICACIÓN APORTES X PLANILLA GENERAL MAPFRE X DOCUMENTO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL X ANEXO TÉCNICO 025 /2022 X RUT X CDP X CRP X ACTA RECEPCIÓN PARCIAL X FACTURA No. 1368629 APROBADA PLATAFORMA OLIMPIA X BT 201600R

AUTORIZACIÓN				ELABORA		MES-AÑO		G.F.H					
TN FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN				DIVCO		FEB/23		201600R					
MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO		DESTELLOS			SEMAFORA		IZADAS			MENSAJERO		DTS	

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 10 No. 27-27 – Edificio Bachué-Conmutador 3692000 Ext. 10089 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – elsy.lopez@armada.mil.co

ARC-FT-010-AYGAR-V13



TR-SG2021006521



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



SEÑAL



No.20230025410787093 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

DE	TN FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRAN	PRECEDENCIA (R)
ACCIÓN	CBNL06	
INFO	DICIN	

BT.- CON TODA ATENCIÓN PERMITOME HACER ENTREGA INFORME MENSUAL SUPERVISIÓN PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL TRDM X SUPERVISIÓN LICITACIÓN PUBLICA 013/2022 X CORRESPONDIENTE MES DE FEBRERO 2023 X EN 103 FOLIOS ÚTILES X FINES PERTINENTESX BT 081700R

AUTORIZACIÓN				ELABORA		MES-AÑO		G.F.H					
TN FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRAN				DIVCO		MAR/23		081700R					
MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO		DESTELLOS			SEMAFORA		IZADAS			MENSAJERO		DTS	

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 10 No. 27-27 – Edificio Bachué-Conmutador 3692000 Ext. 10089 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – elsy.lopez@armada.mil.co

ARC-FT-010-AYGAR-V13



TR-SG2021006521

De: fabio andres tejada beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Enviado el: viernes, 3 de febrero de 2023 12:13 p. m.
Para: andres.quinones@mindefensa.gov.co
CC: Cristian Andres Salazar Espana; Diego Alberto Alvarez Fuentes; jidselin canon pinilla; ErikaTocarruncho; Elsy Gabriela Lopez Bautista
Asunto: Solicitud de corrección de "RAMO" nombramiento de supervisión STRDM.
Datos adjuntos: NOMBRAMIENTO SUPERVISORES.pdf; NOMBRAMIENTO SUPERVISORES DIC22.pdf

Señor Subteniente
ANDRÉS MAURICIO QUIÑONES ESPINOSA
Asesor Jurídico- Dirección de Contratación Estatal MDN

Asunto: Solicitud de corrección de "RAMO" nombramiento de supervisión STRDM.

Ref. Oficio No. RS20230201007869 de fecha 01 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta documento del asunto de la referencia, allegado en el día de ayer por medio de correo electrónico, se me está nombrando como supervisor del GRUPO 1 **"TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES"**. De aclarar que de acuerdo circular 230 de 28 de diciembre de 2022 (anexa), la supervisión de MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, le correspondía al Señor CF JIDSELIN CAÑON PINILLA de la Jefatura de Operaciones Logísticas, por lo que se requiere que se efectúe la corrección de nombramiento del suscrito que solo supervisará la póliza **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** a cargo de la Dirección de Construcciones e Infraestructura, de la cual hago parte.

Atentamente,

--

Teniente de Navío **FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN**
Jefe Sección de Nuevas Construcciones
Dirección de construcciones e Infraestructura – Armada Nacional
Carrera 10 # 27 – 27, Piso 4 – Edificio Bachué
Bogotá D.C
fabio.tejadabel@armada.mil.co



AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

De: fabio andres tejada beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2023 11:14 a. m.
Para: Christian Arturo Vargas Fernandez
CC: Jesus Varon Cruz; Elsy Gabriela Lopez Bautista; sden@enap.edu.co;
Cristian Andres Salazar Espana; Erika Tocarruncho
Asunto: Solicitud de cotizaciones de daños producidos por vendaval que afectó el Ed. Alfa Sextantes.

Señor Capitán de Corbeta
CHRISTIAN ARTURO VARGAS FERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación
Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla
Barrio el Bosque, Isla de Manzanillo
Cartagena D.T. y C, Colombia

Asunto: Solicitud de cotizaciones de daños producidos por vendaval que afectó el Ed. Alfa Sextantes.

Teniendo en cuenta las novedades que tiene el edificio Alfa Sextantes de la Escuela Naval “Almirante Padilla” producto de vendaval y chubascos fuertes de corta duración sobre la ciudad de Cartagena, ocurrido en diciembre de 2022; de manera respetuosa, en la presente me permito **reiterar solicitud** de entrega de cotizaciones que detallen y determinen el valor de los costos necesarios para dejar los bienes afectados en las condiciones que se encontraba antes del siniestro reportado. Esto con el fin de poder continuar con el proceso de reclamación con la aseguradora MAPFRE, la cual está a la espera de tal información para proceder con la verificación de los peritos evaluadores.

Respetuosamente,

--

Teniente de Navío **FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN**
Jefe Sección de Nuevas Construcciones
Dirección de construcciones e Infraestructura – Armada Nacional
Carrera 10 # 27 – 27, Piso 4 – Edificio Bachué

Bogotá D.C
fabio.tejadabel@armada.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA



AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.